

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 9 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/c	(23 de Agosto de 1919)	o/c	Fechas	o/c		Pesetas	o/c	o/c
		<i>Al contado.</i>				ACCIONES			
8-8-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,80	8-8-929	577,00	Banco de España.....	500		573,00
8-8-929	74,00	> E, de 25.000 >	73,80	31-7-929	499,00	Banco Hipotecario de España....	500		
8-8-929	74,00	> D, de 12.500 >	74,25	8-8-929	489,00	Banco Español de Crédito.....	250	80	480,00
8-8-929	74,50	> C, de 5.000 >	74,50	8-8-929	221,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
8-8-929	74,50	> B, de 2.500 >	74,50	8-8-929	230,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
8-8-929	74,50	> A, de 500 >	74,50	30-7-929	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-8-929	74,50	> G, de 100 >	74,50	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu-] Preferentes...	500		
8-8-929	74,50	> H, de 200 >	74,50	8-8-929	71,50	carera España....] Ordinarias....	500		72,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		8-8-929	1.260	Unión Española de Explosivos...	100		1.250
		<i>Estampillado.</i>		8-8-929	558,59	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
7-8-929	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	23-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
8-8-929	84,50	> E, de 12.000 >		23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
7-8-929	80,50	> D, de 6.000 >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
8-8-929	87,40	> C, de 4.000 >	87,80	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	92,65
7-8-929	87,60	> B, de 2.000 >	87,75	8-8-929	82,60	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,80
7-8-929	87,60	> A, de 1.000 >		8-8-929	100,70	Idem id. id.....	500	6	109,00
7-8-929	89,00	> G, de 100 >	89,00	8-8-929	109,20	Idem id. id.....	500		
7-8-929	89,00	> H, de 200 >	89,00	8-8-929	102,00	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-8-929	80,00	Local	500	4	102,25
7-8-929	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		6-8-929	97,10	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
31-7-929	73,00	> D, de 12.500 >		14-6-929	90,60	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	4 1/2	
1-8-929	77,75	> C, de 5.000 >		3-6-929	83,75	Madrid a Ariza..... { > B.	500		
6-8-929	77,75	> B, de 2.500 >		13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- { 1.ª serie.	500	3	
8-8-929	77,75	> A, de 500 >		24-2-929	75,00	fia. Emisión 17 de { 2.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... { 3.ª serie.	500	3	
2-8-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	5.ª serie.	500		
6-8-929	92,00	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
8-7-929	93,00	> D, de 12.500 >	92,80	7-8-929	102,00	Obligaciones	500		
8-8-929	93,00	> C, de 5.000 >	93,00	12-6-929	93,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-8-929	92,00	> B, de 2.500 >	93,00	6-8-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,50
8-8-929	92,00	> A, de 500 >	93,00	8-8-929	89,50	Idem id. 1918.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		30-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		EMISIÓN DE 1917				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100 perpetuo al contado.....	578.000			PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	
6-8-929	91,30	> E, de 25.000 >		Idem fin corriente.....	0			26,80 pesetas por 100 francos.	
8-8-929	91,40	> D, de 12.500 >	91,40	Idem fin próximo.....	0				
8-8-929	91,40	> C, de 5.000 >	91,40	4 por 100 amortizable.....	0				
8-8-929	91,40	> B, de 2.500 >	91,40	5 por 100 amortizable.....	36.000				
8-8-929	91,40	> A, de 500 >	91,60	Acciones del Banco de España.....	2.500				
		DEUDA FERROVIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	0				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0				
8-8-929	100,90	Serie A.....	101,00	Azucarera.—Preferentes	0				
8-8-929	100,90	> B.....	101,00	Id. id.—Ordinarias	40.000				
8-8-929	100,90	> C.....	101,00	Idem del Banco Hipotecario al 5 %	7.500				
				Idem id. al 6 %	17.000				

Gaceta de Madrid.-Núm. 222 10 Agosto 1929 Anexo único.—Página 184

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera. — Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Riaño y La Uña (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.398 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Agosto de 1929. — El Director general. Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a esta, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1834

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer grupo de las de abrigo y mejora del puerto de Rota, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro (745.924) pesetas treinta y siete (37) céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicha Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Septiembre próximo, y en todas las loturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.372,73 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignada por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1929. — El Director general. Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las del primer grupo de las de abrigo y mejora del puerto de Rota, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 25 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del primer grupo de las de abrigo y mejora del fundadero del puerto de Rota (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro con treinta y siete (745.924,37) céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 25 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las tasas y perjuicios, si los hubiera.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que en artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas avisarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 24 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán: en el ejercicio de 1929, 100.000 pesetas; en el de 1930, pesetas 322.962; en el de 1931, pesetas 322.962,37.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos bajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos, con fecha 8 de Mayo de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-4828

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tercer grupo de las de ampliación y mejora del puerto de Puebla de Caramiñal, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de quinientas noventa y seis mil trescientas veinte (596.320) pesetas cincuenta y siete (57) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.880,62 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública si éste que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tercer grupo de las de ampliación y mejora del puerto de Puebla de Caramiñal, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llana)

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del tercer grupo de las de ampliación y mejora del puerto de Puebla de Caramiñal (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas noventa y seis mil trescientas veinte pesetas con cincuenta y siete céntimos (596.320,57).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en su año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el

plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo preve-

dente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán: en el ejercicio de 1929, 15.000 pesetas; en el de 1930, 200.000; en el de 1931, 381.320,57.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le correspondiera a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra e trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación expedida por la Ordenación de pagos con fecha 23 de Abril último.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1829

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 33, 35 y 36 de la carretera de tercer orden de Toro a Pedrosillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.848,37 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.375,45 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 31 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del 25) y del Real decreto-ley núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 8 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

S—1837

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DE LA CUERDA DEL POZO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar al concurso de las obras para construcción de la pre-

sã del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria),

La Junta de gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Julio, ha resuelto se adjudiquen definitivamente a la Sociedad Garnero-Córdoba, de Madrid, con domicilio en la calle de Velázquez, número 17, quien se compromete a terminar las obras diez y seis meses después de empezadas, por la cantidad de 3.449.540,42 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.593.271,27 pesetas, la baja de 143.730,85 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 6 de Agosto de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S—1408

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONCURSO NUMERO 11.

La Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las facultades reglamentarias, ha acordado la celebración de concurso entre casas especializadas de proyectos, suministro y montaje de alzas automáticas en el aliviadero del pantano del Guadalmeullo, que tendrá lugar en Sevilla, en las oficinas centrales de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta de Obras del pantano de Guadalmeullo (calle Carbonell y Morand (Córdoba) y en las centrales de la Confederación (Reyes Católicos, 25, Sevilla), en las horas hábiles de oficina.

En este último local y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copia de los documentos siguientes: pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, cuadros de precios y presupuestos, mediante el pago de veinte pesetas, y de los planos, mediante el pago de obras veinte pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de siete mil doscientas doce pesetas con setenta y siete céntimos (7.212,77), importe del uno por ciento (1 %) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación abierta en la sucursal de Sevilla a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (importe de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios, bien directamente

en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 20 de Septiembre de 1929, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública o estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirigirán a la Confederación como valores declarados, escribiéndose su sobre en esta forma: "Concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas automáticas en el aliviadero del pantano del Guadalmeullo", anunciado en la GACETA DE MADRID de ...

Valores declarados. Pesetas 7.212,75. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de: "Pliego para el concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas automáticas en el aliviadero del Pantano del Guadalmeullo" y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trata de pliegos presentados en la oficina Central de la Confederación y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia o contingencia, de las que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y el importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la cantidad por la que ofrecen hacer la totalidad de la obra.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día 24 de Septiembre de 1929, a las diez y siete horas, en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a setecientas veintinueve mil doscientas setenta y seis pesetas con noventa y un céntimos (721.573,91).

Examinando en secreto todos los pliegos

cedentes y circunstancias, la Junta de gobierno de la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, dándose los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, 12 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe-ajunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º, el Director técnico, La Hoz.

Modelo de proposición.

D... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas automáticas en el aliviadero del pantano del Guadalmellato; se comprometo a realizar dicho suministro y montaje, con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso y con arreglo (Aquí se pondrán las palabras proyecto que se acompaña o proyecto de la Administración, según se acompañe proyecto que define las obras que se propongan o se acepte plenamente el formulario por la Administración), por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma).
S—1823

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio último y teniendo en cuenta las disposiciones del Real decreto de 22 de Febrero y el apartado C del de 21 de Junio último, se abre concurso entre las empresas Castellana y Barcia, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y equipajes entre Santiago y Noya por Noya, y viceversa, en vehículos de motor mecánicos con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Transportes, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de la mencionada Real orden, se halla en tramitación la concesión directa de la línea de Santiago a Noya a favor de la Empresa Barcia, como comprendida en la transitoria segunda del Real decreto de 4 de Junio de 1924.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se advierte a los interesados que los pliegos que se presenten contentiendo proposiciones opuestas al referido concurso, extendidas en papel libre de un solo lado y abastadas al efecto, para su publicación se inserta, se admitirán en las oficinas de la Secretaría de las des-

de, el día 5 de Agosto hasta el 5 de Septiembre próximo inclusivo, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Septiembre de 1929, a las doce horas, ante una Comisión del Comité Permanente de la Junta Central de Transportes.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Vocal Secretario, Salustiano Regueiral.

Modelo de proposición que se cita.

Don ... natural de ... vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículos de motor mecánicos, desde ... a ... y viceversa, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse, y disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente, el transporte del correo, y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro recorrido, y satisfacer anualmente la cantidad para gastos de inspección, que determina el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1929, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a satisfacer las tarifas siguientes, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifa que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas por viajero y kilómetro).

Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición ... a ... por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192 ...
S—1793

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL CAMINO

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la construcción de un nuevo Mercado en esta ciudad, que se ejecutará con sujeción a los proyectos aprobados y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de diez a doce.

El fin de subasta será de pesetas 109.264,09, y la misma tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y a la hora de las once de la mañana.

Las referidas obras serán pagadas en su totalidad a la terminación de las mismas, por trimestres vencidos, en cantidad proporcional a la cantidad de obras ejecutadas.

Las proposiciones para la subasta

se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días siguientes al en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional por valor del 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá ampliar el rematante al 10 por 100 dentro de los diez días siguientes al en que se leifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta deberán hacerse por escrito, en papel sellado de la clase sexta, con sujeción a ...

Don ... vecino de ... según cédula personal que presenta, número ... tarifa ... y ...

(o plaza) ... enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de la construcción del Mercado municipal de Valverde del Camino, como asimismo del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos, se comprometo a tomar a su cargo las obras necesarias para su ejecución con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que le represente, con poder bastante en forma.)

El día del remate se hará por el señor Presidente la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valverde del Camino, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, T. Domínguez.—El Alcalde, Luis de Mora.
S—1835

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 por edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 87, correspondiente al día 22 de Julio del presente año, sin reclamación alguna; se fija el día 18 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la celebración de la primera subasta de las obras que ha de realizar esta Excm. Corporación, por subvención y anticipo en el camino vecinal números 352 y 2, denominado "Del puente sobre el canal de la S. H. E. E. a la carretera de Casas Ibáñez a Alberique, por Villa de Vés y Villar de Vés, con puente reformado sobre el río Júcar, en término de Villa de Vés", trozo comprendido en el término municipal de esta última población, bajo el tipo de 193.218,16 pesetas.

Depósito provisional para concurrir a la subasta, 5.797 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante en garantía del contrato será la que regula el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El acto se celebrará en este palacio, presidiendo el de la Corporación, con asistencia de otro Sr. Diputado designado al efecto.

El licitador deberá sujetarse al modelo de proposición que se inserta al final, presentando las proposiciones con arreglo a lo determinado en el artículo 15 de dicho Reglamento, extendidas en papel sellado, clase sexta (3.70 pesetas), en la Secretaría de la Diputación, los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al de esta publicación hasta el anterior laborable al en que haya de efectuarse la subasta.

El rematante quedará obligado a terminar las obras dentro del plazo de catorce meses, a partir del día en que den principio; a comenzarlas en el término de diez días siguientes a la formalización del contrato; a presentar antes de dar principio a ellas, por triplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 5 de Marzo de 1929, bajo la multa del 1% de la fianza por cada día de demora.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, por certificaciones mensuales, en la forma y circunstancias que determina el pliego general de condiciones.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Guillermo Serra Martínez o, en su defecto, cualquiera de los abogados que ejercen en esta capital.

En la Sección de Obras y Vías provinciales, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, estarán de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, incluso el particular de las económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de esta referencia.

Los pliegos se presentarán cerrados en sobres que llevarán escrito: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de..."

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional para licitar.

Modelo de proposición

Don N., N., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de..., sin ninguna de las incapacidades que señala el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Excm. Diputación, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras que corresponde ejecutar a la Diputación en la construcción de un trozo del camino vecinal número... (se describirá), de conformidad con lo que determinan los citados Reglamentos, en el plazo señalado, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en esta obra, serán: (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

(Fecha y firma del proponente).

Albarette, 2 de Agosto de 1929.—El Presidente, Paulino Cuervas.

S—1799

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, equipajes y correspondencia entre Bossa de Mar y Llagostera a la S. A. Ribot, Font y Artigas, de conformidad con las disposiciones vigentes, se publica el presente anuncio para conocimiento general y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Gerona, 24 de Julio de 1929.—El Secretario, Ricardo Dalmau.

P—1014

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

CAPITAL DESEMBOLSADO: 100 MILLONES DE PESETAS

Avenida de Pi y Margall, 2, Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar una Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, a las doce y en el domicilio social, con objeto de otorgar a las acciones preferentes un voto por cada cinco acciones de esta clase.

En la mencionada Junta exclusivamente se tratará y resolverá sobre el objeto de su convocatoria, y tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas que así lo soliciten antes del día 15 del citado mes de Octubre y obtengan tarjeta de asistencia en la Secretaría general, conforme a lo preceptuado por los Estatutos de la Compañía, a tales efectos.

El Secretario general, Gumersindo Rico.

X—3151

CASA INGLESA DE MUEBLES Y DECORACIONES (S. A.)

No habiéndose podido reunir la Junta general extraordinaria convocada para el día 8 del corriente, este Consejo de Administración acuerda reunir, en segunda convocatoria, a los señores accionistas el día 14 del corriente, a las once de la mañana, en sus locales de la calle de la Flor Alta, número 10.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Presidente, Valentín Escobedo.

X—3155

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 2.600 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 16.004 al 17.600, emitidas por la Compañía mercantil anónima Portland Valdearrivas. Estas acciones forman parte de las 4.000 emitidas por escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos de 2 de Abril del año actual y tienen iguales condiciones que las de la misma Compañía ya admitidas a la cotización.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno, el Síndico-Presidente accidental, Eugenio Retana.

X—3154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILÉS

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamentaria que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Vicente Prado y Cueto, vecino de Campo Florido, provincia de la Habana, República de Cuba, y D. Florentino Prado y Cueto, vecino de Baíces, parroquia de San Martín de Laspro, concejo de Castrillón, por fallecimiento de los esposos D. Agustín Prado Pedregal y doña Ramona Cueto y Carreño, vecinos que fueron de la parroquia de San Miguel de Quilón, en el expresado concejo de Castrillón, habiendo los contadores D. Casáreo de Silva Inclán, Abogado, y D. Emilio Valdés Gutiérrez, Procurador, de esta vecindad, confeccionado y presentado el cuaderno particional de la expresada herencia y de la de doña Nicolasa Carreño Cueto, vecina que fué igualmente de dicha parroquia de San Miguel de Quilón, se acordó poner a que se manifieste en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, y hacerlo saber a las partes e interesados, entre los que figuran los hijos y nietos de la doña Nicolasa Carreño, D. José y D. Ramón Cueto Carreño y D. Belarmino Vega Cueto, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación a dichos interesados, ausentes en ignorado paradero, libro el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Dado en Avilés a 27 de Julio de 1929. El Secretario, P. S. (ilegible). — El Juez, María de Guzmán.

X—3157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense.

Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de Maximino Valeiras y Valeiras, vecino que fué de Barbantiño, solicitada por su esposa Vicenta Quintela, se dictó, con fecha 22 del corriente, el auto cuya parte dispositiva dice:

"Su señoría el Sr. D. Manuel Lojo Rato, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Maximino Valeiras y Valeiras, vecino que ha sido de Barbantiño, en el Municipio de Pungin, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo que se expidan los oportunos edictos."

Lo mandó y firma Su señoría, y doy fe.—Manuel Lojo.—Ante mí, Isaac Espinosa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Carballino a 31 de Julio de 1929.—Isaac Espinosa.

X-3157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUENTEVEJUNA

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de primera instancia de este partido de Fuenteovejuna.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado, y de que se hará expresión, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del contexto e tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Fuenteovejuna a 27 de Julio de 1929. El Sr. D. Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, D. Eduardo García del Amo, D. Juan Bautista Deigado López y D. Manuel Roldán Cortés, mayores de edad, casados, Administrador de Correos, Farmacéutico y Médico, respectivamente, vecinos de Cabra, representados por el Procurador D. José Sánchez López y dirigidos por el Letrado D. José Alcántara Sampelayo; y de la otra, como demandados, D. José González Villalón, mayor de edad, industrial, y los herederos de D. Eduardo Fabing, cuyos domicilios se desconocen, y que citados en legal forma no han comparecido en autos, sobre cancelación de anotaciones en el Registro de la Propiedad referidas a las fincas "Junquillo" y "Malsalsa".

Fallo que debo acordar y acuerdo la cancelación de la anotación preventiva de demanda extendida en el Registro de la Propiedad de este partido en 9 de Diciembre de 1925, en virtud de mandamiento judicial de 12 de Agosto de 1925, subsanado por otro de 1 de Diciembre del mismo año, señalada con la letra G, y que afecta a las inscripciones décima y undécima de

la finca Malsalsa y Pozas del Junquillo, señalada con el número 1.485 en el folio 174 del tomo 336 del Archivo y 91 del Ayuntamiento de Belmez; y también la cancelación de la mención comprendida en la inscripción novena de la misma finca, mediante a que se registró la escritura de hipoteca otorgada por el cedente a favor de los cesionarios en 17 de Octubre de 1925 en la Notaría de Doña Mencía, y en la que el cedente, señor González Villalón, según la inscripción dicha, declaró que tiene limitado su derecho dominical sobre la finca descrita por el que le ha reconocido a D. Eduardo Fabing Hippert, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Belmez, por documento privado fechado en Córdoba a 27 de Septiembre de 1925, consistente en que si dicho señor abona a D. José González antes del día 31 de Marzo de 1926 las 80.000 pesetas que, conforme al mismo documento, le adeuda, el Sr. González Villalón otorgará a favor del Sr. Fabing escritura de venta del referido inmueble, el cual se le transmitirá con sólo referido gravamen a favor del Banco Hipotecario de España, más intereses que estén pendientes de pago y demás conceptos tributarios, siendo de cuenta del adquirente los gastos de todo género que se originen por esa venta. Y al efecto de dichas cancelaciones, una vez firme esta sentencia, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios. Y se imponen las costas de este litigio a los demandados, D. José González Villalón y herederos de don Eduardo Fabing.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Roda Mendoza."

Y a los efectos de notificación a los demandados, que se hallan declarados rebeldes, se extiende el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Fuenteovejuna a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Javier Pacheco.—Carlos Roda.

X-3156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue el Banco Internacional de Industria y Comercio, con doña Juana Casanova Amo, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Casa en la Isla Cristina, calle que se nombró de Buenavista, hoy avenida de Angel Pérez, número 1. Linda por la derecha, con choza café, hoy con casa café de la viuda y herederos de Garzón; por la izquierda, con casa de Juan Flores, y por la espalda, anteriormente con zapales, hoy calle de

Cervantes. Mide un frente de 107 metros por 46 de fondo.

Otra casa de planta baja, calle que se nombró anteriormente de las Cruces, y anteriormente Cánovas del Castillo, 39. Linda por la derecha, con otra de la testamentaria de D. Agustín Manell; por la izquierda, con otra de D. Andrés Figueroa, y por la espalda, con otra de D. Juan Flores Amo. Mide de frente siete metros 47 centímetros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, por la primera finca, la cantidad de 7.500 pesetas, y por la segunda, la de 1.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de 3 del corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Miguel Oliver, en representación de la entidad denominada Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en Barcelona, con sucursal en esta ciudad, contra D. Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, que residió en Buenos Aires (República Argentina), actualmente de ignorado paradero, se emplaza a éste, o sea D. Monserrat Sampol, a fin de que dentro del término de diez y seis días, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, si no lo verifica; haciendo constar que las copias de la demanda y documentos quedan a su disposición en Secretaría.

Palma de Mallorca a 5 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Cabel.

X-3158

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****BARCO DE VALDEORRAS**

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a la Policía judicial procedan a la captura del penado en la causa número 19 de 1926, sobre disparo, lesiones e incendio, Juan Jesús Díaz Mañas, casado, labrador, natural de San Justo, término municipal de Carballeda de Valdeorras, en donde estuvo domiciliado últimamente, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en dicha causa.

Barco de Valdeorras, 17 de Junio de 1929.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Crespo. JO—6538

BENABARRE

Don José Manzana Quintilla, Juez de instrucción ejerciente en Benabarre y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Andrés Gaimiro Catellor Ceresuela, de veinte años, soltero, natural y vecino de Siso de Huesca (Huesca), cuyas señas que han podido recogerse son: alto, moreno, pelo rubio, viste americana azul oscura, chaleco y pantalón de pana color claro, camisa blanca con rayas encarnadas, alpargatas blancas, boina negra, bufanda blanca con cuadros, y cuello práctico color gris, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este Juzgado de Benabarre, al objeto de recibirle declaración indagatoria, constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en la causa que sobre hurto, y con el número 41 del año 1928, se le sigue.

Benabarre a 18 de Junio de 1929.—El Juez instructor, José Manzana.—El Secretario judicial, Augusto Arquer. JO—6591

BILBAO—CENTRO

En virtud de proveído con fecha de hoy dictado por el Sr. D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido, se cita por la presente al conductor de una motocicleta que sobre las diez y cuarto de la mañana del día 15 del actual atropelló en la carretera de Berango a Sopelana, término municipal de Berango, a la joven Cecilia López Pernas, que resultó lesionada, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de quinto día, a contar

desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 125 del corriente año; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan María Ortiz. JO—6655

BUJALANCE

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido, en el sumario que con el número 133 de 1920, por hurto de caballerías, entre otras, una de la propiedad de doña Josefa Muñoz Charquero, de trece a catorce años, de 1,57 metros de alzada, capa torda, con una cicatriz en el lagrimal izquierdo y hierro del Fénix Agrícola, que por ante mí se sigue, se ha acordado citar por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo que en el año 1918 vendió la mufa reseñada al vecino de Polopos Antonio Rodríguez Parras; apercibiendo a dicho individuo, cuyas señas y circunstancias se desconocen, que de no comparecer ante este Juzgado en el plazo indicado, a fin de recibirle declaración, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 19 de Junio de 1929. — El Secretario accidental, (ilegible). JO—6592

CABRA

Don José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a un tal Antonio, conocido por "el Pianista", y otro sujeto que se dice natural de Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que en término de ocho días, siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Cabra (Córdoba), a prestar declaración como presuntos inculcados en el sumario número 19 de este año, sobre hurto de hierros de una verja en la huerta Santa Ana, de este término; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 19 de Junio de 1929.—El Juez, José Ortega.—El Secretario (ilegible). JO—6657

CANGAS DE ONIS

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 del año actual, por incesto y abusos deshonestos, contra Emilio Fernández García, se cita a la hija de éste, Elena Fernández Cortina, de veintidós años de edad, que hace poco más de un año se ausentó del pueblo de Ava-

lle, del concejo de Parres, en este partido, para Madrid, donde estuvo como doméstica en una casa sita en la calle de Alcalá, número 39, una de cuyas señoritas se llama Maruja, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en tal sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación, en los expresados periódicos extendiendo la presente en Cangas de Onís a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado D.elio Parada. JO—6540

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, alzada 1,22 metros, capa rucia, raza española, con el hierro de La Unión Ganadera, de la propiedad de Francisco García Martínez, que le fué hurtada en término de Vilches la noche del 19 al 20 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 23 de Junio de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. JO—6676

Don Eduardo Hierro Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, de 1,49 metros de alzada, castaña, con el hierro del Fénix Agrícola, J-7, en la tabla izquierda del cuello, que le fué hurtada la noche del 14 del actual, del término de Navas de San Juan, a Miguel Almansá González, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. JO—6674

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 67 de 1929 por suicidio de un desconocido, hecho que ocurrió el día 15 del actual, sobre las diez y ocho horas y cincuenta minutos, en el kilómetro 59 de la línea férrea de Valencia a Tarragona y término de Villareal, cuyo suicidio aparentaba ser de unos treinta y cinco años de edad, color setrino, cuya indumentaria era la siguiente: sombrero negro de fieltro, que en el sudador tiene la inscripción de "José Freire.—Olivenza"; blusa negra, al estilo de la Piana; chaleco oscuro de lana, muy destrozado; pantalón de lana color ceniza, a cuadros, viejo.

(Continúa en la página 202.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCIÓN DE PERSONAL

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cerrado en 30 de Mayo de 1929.

(Continuación de la Gaceta núm. 220.)

Número de orden	NOMBRES	FECHA DEL NAZIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES			
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA							
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
401	D. Felipe Lama Noriega Mendiola	31 Agosto 1897	31	4	—	4	—	7	—	11	—	6	Madrid	»
402	Juan Conea Blaya	30 Diciembre 1897	31	4	—	3	—	7	—	11	—	7	Cartagena	»
403	Joaquín Cajal Puértolas	25 Noviembre 1896	42	4	—	3	—	7	—	10	—	22	Cáceres	»
404	José López Usero	13 Diciembre 1888	40	4	—	3	—	7	—	11	—	7	Almería	»
405	Carlos Gómez Expósito	22 Octubre 1890	38	4	—	3	—	7	—	10	—	20	Cádiz	»
406	Pácido Sánchez Martín	30 Marzo 1891	38	4	—	3	—	7	—	10	—	24	Salamanca	»
407	Nemesio Fernández Fernández	19 Diciembre 1893	35	4	—	2	—	7	—	10	—	20	Salamanca	»
408	Manuel Díaz Barich	24 Enero 1895	34	4	—	2	—	7	—	10	—	21	Madrid	»
409	José Carmona Amores	7 Julio 1895	33	4	—	2	—	7	—	10	—	20	Mejilla	»
410	Carlos Fernández Franquero Díaz	10 Noviembre 1895	33	4	—	2	—	7	—	11	—	7	Barcelona	»
411	Antonio Huerta Porres	15 Noviembre 1896	32	4	—	2	—	6	—	0	—	27	Madrid	»
412	Leonardo Rodríguez Rodríguez	30 Marzo 1897	32	4	—	2	—	7	—	11	—	7	Madrid	»
413	José Eusebio Chamón Vega	20 Octubre 1882	46	3	—	—	—	5	—	0	—	20	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
414	José Gironés Amador	14 Noviembre 1887	41	4	—	1	—	7	—	11	—	6	Madrid	»
415	Dionisio García Barriuso	20 Julio 1892	36	4	—	1	—	7	—	10	—	25	Madrid	»
416	Vicente Fernández Gil Robles	22 Enero 1893	36	3	—	11	—	7	—	11	—	7	Madrid	»
417	Manuel B. Casse Padilla	1 Febrero 1893	36	3	—	11	—	7	—	10	—	28	Jaén	»
418	Juan de Dios Río Rodríguez	27 Abril 1894	35	3	—	11	—	7	—	11	—	»	Ciudad Real	»
419	Mariano Ruiz Zorrilla	12 Octubre 1895	33	3	—	10	—	7	—	11	—	7	Barcelona	»
420	Miguel Gómez Rey	22 Agosto 1894	34	3	—	10	—	7	—	11	—	7	Madrid	»
421	Nicolás López Vargas	14 Noviembre 1894	34	3	—	9	—	7	—	10	—	20	Madrid	»
422	José Criado Sánchez	5 Mayo 1895	34	3	—	9	—	7	—	10	—	20	Toledo	»
423	Arturo Cámara Meléndez	23 Junio 1896	32	3	—	9	—	7	—	11	—	7	Barcelona	»
424	Miguel González Valdés	8 Mayo 1899	40	4	—	1	—	7	—	10	—	25	Vizcaya	»
425	Fernando Satién Pérez	19 Octubre 1898	33	3	—	8	—	7	—	11	—	7	Madrid	»
426	Carlos O'Dena Holgueras	30 Marzo 1884	45	3	—	8	—	7	—	10	—	26	Barcelona	»
427	Joaquín Benavente López	16 Abril 1894	35	3	—	8	—	7	—	10	—	1	Barcelona	»
428	Santiago Izquierdo Escribano	29 Diciembre 1890	38	3	—	7	—	7	—	10	—	24	Barcelona	»
429	Manuel Díez Martín	21 Septiembre 1879	40	3	—	7	—	7	—	11	—	»	Valladolid	»
430	José María Fernández Cebrián	5 Noviembre 1896	32	3	—	8	—	7	—	11	—	1	Madrid	»
431	Enrique Figueroa Cermefio	27 Julio 1891	37	3	—	7	—	7	—	11	—	27	Barcelona	»
432	Rafael Ortiz Crespo	10 Marzo 1897	32	3	—	7	—	7	—	2	—	14	Sevilla	»
433	Antonio Leopoldo Vasconcellos Escalada	26 Enero 1892	37	3	—	6	—	7	—	10	—	23	Badajoz	»
434	Emerio González Antón	26 Mayo 1893	36	3	—	5	—	7	—	11	—	»	Salamanca	»
435	José Bronet Rodríguez	23 Agosto 1894	34	3	—	5	—	7	—	11	—	»	Madrid	»
436	Juan de Dios Izquierdo Reyes	13 Mayo 1895	34	2	—	4	—	6	—	9	—	22	Madrid	»
				2	—	4	—	6	—	9	—	22	Vizcaya	»

437	Fernando Díaz García.....	24 Agosto 1896.....	32	3	1	4	1	5	27	Madrid
438	Juan A. Alajarin López.....	22 Enero 1897.....	32	3	1	5	1	4	24	Cartagena
439	Angel Viejo Doncel.....	1 Marzo 1897.....	32	3	1	5	1	10	21	Sevilla
440	Francisco Hernández Rubio.....	2 Julio 1897.....	31	3	1	5	1	11	20	Madrid
441	Jesús Miranda Cánovas.....	18 Octubre 1892.....	36	3	1	3	24	10	27	Granada
442	Antonio Torrajón Núñez.....	12 Noviembre 1896.....	32	3	1	3	20	10	22	Port-Bou
443	Angel Darón Furiel.....	26 Enero 1885.....	44	3	1	3	11	11	20	Zaragoza
444	Anselmo Burgos Gil.....	29 Julio 1889.....	39	3	1	2	26	10	23	Jaca
445	Mateo Fernández Chicarro Ambril.....	6 Marzo 1890.....	39	3	1	2	9	11	20	Barcelona
446	Antonio Correal Mata.....	20 Julio 1890.....	38	3	1	2	5	11	20	Madrid
447	Jacinto Manuel Noguera.....	30 Octubre 1890.....	38	3	1	2	4	11	7	Madrid
448	Esteban Torres Aparicio.....	28 Abril 1892.....	37	3	1	2	2	10	24	Madrid
449	Francisco Segovia Rodríguez.....	9 Marzo 1893.....	36	3	1	2	2	11	7	Madrid
450	Evaristo Olivares Barba.....	29 Abril 1893.....	36	3	1	1	23	11	7	Marruecos
451	Joaquín Duque Sampayo.....	23 Febrero 1895.....	34	1	1	1	11	10	1	Excedente
452	Jesús Garza Marqués.....	22 Mayo 1895.....	34	3	1	1	4	10	21	Barcelona
453	Victoriano Villa González.....	11 Enero 1896.....	33	3	1	1	2	11	7	Barcelona
454	Ildefonso Barralío Benavides.....	4 Abril 1896.....	33	3	1	1	2	11	7	Santander
455	Artstarcio Sánchez Lumbrales.....	4 Agosto 1896.....	32	2	1	11	12	10	20	Gulpúcoa
456	Manuel Gallego Acosta.....	30 Noviembre 1896.....	32	2	1	10	29	10	21	Ciudad Rodrigo.....
457	Esteban Fernández Malumbres.....	6 Diciembre 1896.....	32	2	1	10	6	4	23	Madrid
458	Nicolás Mato San Román.....	17 Febrero 1897.....	32	2	1	9	6	10	20	La Coruña.....
459	Justino Novoa Ulloa.....	28 Agosto 1891.....	37	2	1	8	21	13	17	Excedente
460	Rafael Pulg Vendrell.....	18 Junio 1880.....	46	1	1	10	18	10	20	Excedente
461	Natalio Cortés González.....	23 Noviembre 1885.....	43	2	1	8	1	10	20	Excedente
462	Eugenio González Piqueras.....	12 Febrero 1890.....	39	2	1	8	2	10	20	Gulpúcoa
463	José Miguel García.....	1 Agosto 1893.....	35	2	1	7	29	9	9	Santander
464	Julián Hernández Hernández.....	16 Febrero 1894.....	35	1	1	8	21	11	7	Excedente
465	Federico Carmelo González Jiménez.....	18 Julio 1894.....	34	2	1	7	20	11	7	Albacete
466	Bibiano Herrero Vegas.....	2 Diciembre 1894.....	34	2	1	7	12	11	7	Madrid
467	Gregorio López Pérez.....	11 Enero 1895.....	34	2	1	7	11	11	7	Madrid
468	Tiburcio Mateo Palancar.....	17 Octubre 1895.....	33	2	1	5	23	5	19	Madrid
469	Luis Díaz Moré.....	8 Diciembre 1895.....	33	3	1	5	22	11	7	Barcelona
470	Pascual Calvo Juárez.....	17 Mayo 1896.....	33	2	1	5	16	10	19	Huelva
471	Cayetano Rodríguez Acedo.....	3 Enero 1897.....	32	2	1	5	15	3	28	Badajoz
472	Germán Núñez Rodríguez.....	9 Octubre 1897.....	31	2	1	5	11	10	18	Marruecos
473	Manuel Bordallo Conque.....	18 Noviembre 1890.....	38	2	1	5	10	10	9	Madrid
474	Angel Lázaro Jiménez.....	1 Octubre 1894.....	44	2	1	5	16	11	7	Madrid
475	Andrés Gálvez Carmona.....	31 Julio 1886.....	42	2	1	5	5	11	7	Medina
476	Francisco Martín Bea.....	1 Noviembre 1890.....	38	2	1	5	4	10	25	Madrid
477	Arturo Benedicto de Soto.....	7 Enero 1891.....	38	2	1	5	2	10	20	Cartagena
478	Blas J. Valdunqui Manzanera.....	7 Febrero 1891.....	38	2	1	5	1	10	29	Port-Bou
479	Jesús Vargas Ramírez.....	15 Octubre 1891.....	37	2	1	5	1	10	19	Irún
480	Félix Alcázar Alonso.....	27 Noviembre 1891.....	37	2	1	5	1	10	19	Madrid
481	Máximo Palenciano Delgado.....	18 Febrero 1892.....	37	2	1	5	1	10	20	Irún
482	Manuel Suárez Méndez.....	20 Abril 1892.....	37	2	1	5	1	11	7	Madrid
483	Luis Muñoz Carmona.....	24 Agosto 1892.....	36	2	1	5	1	11	7	Irún
484	Emilio Torres Benavente.....	26 Enero 1894.....	35	2	1	5	1	11	7	Madrid
485	Feliciano Campos Pérez.....	9 Junio 1894.....	34	2	1	5	1	10	20	Madrid
486	Teófilo Escudero Chavarría.....	6 Marzo 1896.....	34	2	1	5	1	10	22	Barcelona
487	Ramón Pérez Cienfuegos.....	29 Enero 1896.....	33	2	1	5	1	10	22	Pontevedra
488	Mariano Pedraz González.....	2 Marzo 1896.....	33	2	1	5	1	10	22	Barcelona
489	Emilio F. García Martín.....	18 Julio 1897.....	31	3	1	5	1	11	20	Avila
490	Mariano Miguel Sánchez.....	30 Febrero 1897.....	32	2	1	5	1	11	20	Madrid
491	José Mingorance Jaraba.....	16 Enero 1890.....	39	3	1	5	1	10	7	Granada
492	Lino García González.....	24 Febrero 1880.....	49	3	1	4	19	11	7	Irún
493	Alfredo Toscano Montes.....	13 Julio 1896.....	43	2	1	4	14	11	7	Madrid
494	Luis Roig Díaz Avilés.....	6 Noviembre 1885.....	43	2	1	3	29	10	27	La Coruña.....
495	Antonio Quero Delgado.....	28 Febrero 1892.....	37	2	1	3	18	10	30	Murcia
496	Diego Romero Saura.....	16 Febrero 1895.....	34	2	1	3	17	11	7	Murcia
497	Basilio Valle Montero.....	24 Marzo 1895.....	34	2	1	3	17	11	7	Madrid
498	Miguel Herranz Martín.....	14 Enero 1896.....	33	2	1	3	17	10	20	Lorca
499	Manuel López Daza.....	24 Febrero 1896.....	33	2	1	3	17	11	20	Granada

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.
R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
500 D. Mariano Corralejo Puche	26 Febrero 1896	33	2	2	29	7	10	24	Madrid	
501 Enrique Aguado Camazón	15 Enero 1897	32	2	2	29	6	8	13	Cádiz	
502 Arturo Capilla Alcázar	1 Febrero 1881	48	2	2	15	7	10	23	Barcelona	
503 José Peñalver Pascual	7 Noviembre 1883	45	2	2	2	7	11	7	Tarragona	
504 Fidel Sánchez Capilla Alvarez	9 Marzo 1888	41	2	2	1	7	11	7	Madrid	
505 Marcelino García Pérez	26 Abril 1892	37	2	2	2	7	10	23	Irún	
506 Gil Ruiz de la Parra	1 Febrero 1892	37	2	2	2	7	10	19	Irún	
507 Fernando Blasco Torno	28 Marzo 1893	36	2	1	24	7	10	21	Lérida	
508 Enrique Gálvez Cañero González	18 Abril 1893	36	1	1	4	6	10	18	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
509 Salvador Gramaje García	30 Noviembre 1894	34	2	1	7	7	10	20	Huelva	
510 Zenón Liedo Alonso	6 Febrero 1895	34	2	2	20	7	11	7	Ciudad Rodrigo	
511 Luis Sáenz del Castillo Vázquez	24 Febrero 1896	33	2	2	18	7	10	25	Madrid	
512 Sabas Castrillo Ramirez	5 Diciembre 1896	32	2	2	5	7	10	23	Barcelona	
513 Juan Martín Juárez	15 Febrero 1897	32	2	2	2	6	6	9	Madrid	
514 César Pérez García	6 Abril 1897	32	1	11	24	7	11	7	Lorca	
515 Manuel Carrero Pérez	22 Enero 1896	33	1	11	13	7	11	7	Barcelona	
516 Emilio Ruiz Ortega	25 Noviembre 1883	45	1	10	25	7	11	7	Madrid	
517 Francisco Antrás Rivera	11 Enero 1888	41	1	10	17	7	11	7	Madrid	
518 Manuel Cerrillo García	10 Marzo 1891	38	1	9	23	7	11	7	Madrid	
519 Antonio González Pardo	20 Febrero 1892	37	1	9	21	7	11	7	Madrid	
520 Pedro Perfecto Millán Esteban	18 Abril 1892	37	1	9	17	7	11	7	Madrid	
521 José María Rives Suárez	28 Junio 1892	36	1	9	1	6	4	28	Guipúzcoa	
522 Luis de Arjona García	28 Junio 1892	36	1	9	28	7	10	22	Madrid	
523 Felipe Félix Sáiz Fernández	26 Agosto 1892	36	1	7	23	7	10	20	Madrid	
524 Floriano Olmedo Almeida	3 Noviembre 1892	36	1	7	17	7	11	7	Zaragoza	
525 Eduardo Pérez Pérez	5 Enero 1893	36	1	7	7	7	10	20	Lugo	
526 Luis Arauz Lázaro	3 Mayo 1890	39	1	7	7	7	11	7	Madrid	
527 Juan Mancheño Jiménez	30 Agosto 1895	33	1	6	12	7	11	7	Baracaldo	
528 Luis Sánchez Carcedo	30 Junio 1896	32	1	6	11	7	10	23	Arboleda	
529 Digno Fuertes Galindo	10 Diciembre 1896	32	1	6	8	7	10	22	Irún	
530 Joaquín Rodríguez García	26 Julio 1881	47	1	5	29	7	11	7	Gijón	
531 Ricardo Lumbreras del Pozo	9 Junio 1885	43	1	5	14	12	7	15	Salamanca	
532 Leocadio Jiménez Bernal	29 Febrero 1887	42	1	4	19	7	10	20	Barcelona	
533 Tomás Angel Fernández Ceballos	28 Febrero 1890	39	1	4	18	7	11	7	Barcelona	
534 Tomás Fernández Brizuela	11 Marzo 1890	39	1	5	15	6	8	15	Madrid	
535 Gerardo Arnáiz Bernabé	23 Abril 1891	38	1	4	7	7	10	23	Sevilla	
536 Jerónimo Nieto López	23 Mayo 1891	38	1	4	7	7	10	22	Mahón	
537 José Muñoz Lozano	11 Agosto 1891	37	1	3	29	7	11	7	Ciudad Real	
538 Vicente Mateo León	3 Mayo 1892	37	1	2	16	7	11	7	Madrid	
539 Fabriciano Fernández Qüevédo Mestras	22 Agosto 1892	36	1	2	2	7	11	7	Irún	
540 Joaquín Aguado Pérez	5 Junio 1893	36	1	1	15	5	8	21	Madrid	
541 Florentino Ingelmo Gómez	17 Marzo 1894	35	1	11	8	5	8	3	Barcelona	
542 Leopoldo Montesinos Górriz	5 Agosto 1894	34	1	1	9	7	10	25	Barcelona	
543 Ramón González Ortiz	24 Febrero 1888	41	1	1	2	7	11	7	Valencia	
544 Honorio Navas Rincón	24 Abril 1895	34	1	11	18	7	10	20	Madrid	
545 Pablo Peña Iglesias	22 Octubre 1895	33	1	11	5	7	10	19	Valencia	
546 Santiago Arcocha Olarte	30 Noviembre 1896	32	1	11	2	7	11	7	Alicante	
547 Pedro Abad López	8 Julio 1897	31	1	11	2	7	11	7	Valladolid	
548 Juan A. Escobar Raggio	22 Diciembre 1897	31	1	10	25	7	10	20	Madrid	
549 Laudino Arranz González	10 Febrero 1889	40	1	10	12	7	10	20	Madrid	
550 Fernando Novoa Varela	15 Marzo 1891	38	1	5	22	6	7	15	Reus	
551 Santiago Vega García	25 Julio 1886	42	1	9	11	7	11	7	Barcelona	
552 Jesús Caamaño Alvarez	30 Enero 1887	42	1	8	7	7	10	19	Guipúzcoa	
553 Agustín Perreta Palomó	25 Diciembre 1888	40	1	8	4	7	9	10	Barcelona	

554	Benedicto Barriga González	7 Mayo 1889	40
555	Mariano Yanguas Hernández	30 Abril 1890	39
556	Jacinto Muncio Guzmán	26 Julio 1890	38
557	Bustaquio Sáiz del Val	24 Febrero 1890	39
558	José María Lletget Martínez	26 Noviembre 1890	38
559	Alfonso Castro Linares	19 Julio 1892	36
560	Jesús Martín Enseñada	15 Octubre 1894	34
561	Pedro J. Santa Olaya Díez	18 Enero 1896	33
562	Egberto Méndez Bahamonde	2 Abril 1887	42
563	Agilto Sirvent Monerris	15 Octubre 1896	32
564	Javier Ruiz Oliván	28 Diciembre 1899	29
565	Liberto Pérez García	23 Julio 1884	44
566	José Micó Fernández	1 Junio 1886	42
567	Francisco Casado Lara	29 Junio 1887	41
568	Miguel Revilla Romero	25 Abril 1888	40
569	Julián Alcántara Aldunate	7 Enero 1889	40
570	Bernardino Pérez Pascual	20 Mayo 1889	40
571	Régulo Alonso Lecuñana Díaz	30 Marzo 1890	39
572	Rafael Vilaseca Martínez	28 Abril 1890	39
573	Antonio Moreno Gutiérrez	8 Febrero 1891	38
574	José María Ledesma Graellán	28 Marzo 1891	38
575	Manuel Pita Pita	22 Mayo 1894	35
576	Vicente Roa Rodríguez	22 Abril 1890	39
577	Adolfo Cristóbal Franco	29 Febrero 1895	34
578	Santiago García Rojo	25 Octubre 1895	33
579	José Jiménez Esparza	15 Septiembre 1897	31
580	Sisinto Heredero Tinaquero	29 Noviembre 1897	31
581	Gonzalo Guardia Obca	18 Enero 1898	31
582	Leovigildo Ponce de León Almazán	27 Marzo 1887	42
583	Celso Hernández Calvo	8 Noviembre 1893	35
584	Anselmo de la Hoz González	21 Abril 1884	45
585	José Manuel Rodríguez García	16 Marzo 1886	43
586	Salvador Pérez García	6 Agosto 1888	40
587	Patricio Martínez Carrasco	29 Diciembre 1890	38
588	Esteban Mata López	26 Diciembre 1891	37
589	José Martínez López	16 Octubre 1896	42
590	Javier Méndez Carballo	2 Noviembre 1893	35
591	Pablo Cartón García	13 Enero 1894	35
592	Jaime Neila Hernández	2 Febrero 1895	34
593	Gregorio Cebalra Ruiz	12 Marzo 1896	33
594	Urbano Maqueda Nuño	6 Abril 1896	33
595	Manuel Vozmediano Aguayo	24 Noviembre 1896	32
596	Gonzalo Hernández Morales	12 Diciembre 1896	32
597	Tomás Agustín Muñoz González	18 Febrero 1897	32
598	Gabriel González Pérez	19 Diciembre 1897	31
599	Cándido Fernández Blanco	25 Enero 1889	40
600	Manuel Fuentes Boix	26 Mayo 1882	47
601	Francisco Motilla López	7 Septiembre 1887	41
602	Francisco López Laserra	11 Octubre 1889	39
603	Santiago Lorda Guayal	21 Octubre 1889	39
604	Ramón Jiménez Arlegui	8 Julio 1891	37
605	Guillermo Martínez Heredia	17 Octubre 1891	37
606	Máximo Santamaría Arroyo	13 Abril 1892	37
607	Francisco de la Guardia Coca	14 Febrero 1893	36
608	Antonio Navarro Martínez	3 Marzo 1894	35
609	Gregorio Martínez Parras	10 Marzo 1894	35
610	Felipe J. Martínez de Irujo	2 Mayo 1895	34
611	Florencio Andrés Volástegui	7 Noviembre 1896	32
612	Manuel Ruiz Reyes	18 Diciembre 1896	32
613	Mariano Pérez Gonzalo	8 Septiembre 1897	31
614	Benito Ramos Cabello	18 Marzo 1898	31
615	Juan Coca Domínguez	10 Enero 1888	41
616	Esteban García Méndez	18 Febrero 1892	37

7	10	22	Cuenca
7	11	7	Barcelona
7	11	7	Madrid
7	11	7	Madrid
7	10	27	Madrid
7	11	7	Valencia
7	10	24	Madrid
7	11	7	Barcelona
2	8	25	Barcelona
7	11	7	Madrid
4	2	28	Barcelona
7	11	7	Tolosa
7	11	7	Madrid
7	11	7	Sevilla
7	10	24	Madrid
7	11	1	Madrid
7	11	7	Madrid
7	10	24	Miranda
7	11	7	Vizcaya
7	10	24	Las Palmas
7	11	7	Zaragoza
6	7	18	La Coruña
7	10	24	Madrid
7	10	20	Tarragona
7	11	7	Vizcaya
7	6	28	Cartagena
7	11	7	Madrid
6	8	1	Barcelona
7	10	4	Madrid
7	10	22	Barcelona
7	10	22	Madrid
7	11	7	Lugo
7	10	3	Alsasua
7	10	20	Ceuta
7	2	19	Seo de Urgel
6	10	3	Madrid
7	11	7	Madrid
7	10	21	Astorga
7	10	20	Béjar
7	10	23	Valladolid
7	10	22	Madrid
7	10	24	Granada
7	11	7	Madrid
7	10	20	Barcelona
7	10	20	Cartagena
7	1	7	Ciudad Real
7	10	20	Valencia
7	10	19	Melilla
7	10	29	Huesca
7	10	20	Madrid
7	10	20	Madrid
7	10	20	Cartagena
7	10	29	Burgos
7	10	20	Barcelona
7	11	7	Madrid
3	5	12	Toledo
7	10	19	Vizcaya
7	10	22	Alava
7	11	7	Zaragoza
6	5	5	Madrid
7	11	1	Madrid
7	10	19	Valladolid
2	10	20	Madrid

NÚMERO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
617	D. César Arias Fernández	30 Julio 1892	36	7	10	21	7	10	21	Almería	
618	Apolinar Portaña González	24 Julio 1893	35	7	10	20	7	10	20	Madrid	
619	Julián Sánchez Martín	18 Agosto 1894	34	7	10	25	7	10	25	Alava	
620	Francisco Ordaz Marzo	24 Septiembre 1894	34	7	10	24	7	10	24	Valencia	
621	Wenceslao Malagón Díaz	18 Febrero 1895	34	7	11	3	7	11	3	Somorrostro	
622	José Suárez Sánchez-Molero	24 Abril 1895	34	7	11	3	7	11	3	Madrid	
623	Luis Hernández Arroyo	16 Febrero 1895	34	7	10	24	7	10	24	Lumbrales	
624	Rafael Ruiz Ipola	14 Noviembre 1895	33	7	10	23	7	10	23	Madrid	
625	Feliciano García Antón	25 Noviembre 1895	33	7	10	22	7	10	22	Madrid	
626	Federico Gutiérrez Masl	21 Enero 1897	32	4	8	2	4	8	2	Barcelona	
627	Alejandro Real Postigo	3 Mayo 1897	32	7	4	2	7	4	2	Madrid	
628	Aquilino García Méndez	11 Junio 1897	31	7	10	21	7	10	21	Barcelona	
629	Santiago Guerrero Códina	4 Enero 1898	31	7	4	7	7	4	7	Madrid	
630	Leandro Palacios Ugartemendia	10 Marzo 1881	48	6	8	1	6	8	1	Granada	
631	Angel Lucia Lucia	1 Octubre 1891	37	7	10	22	7	10	22	Madrid	
632	Rafael de Castro del Amo	20 Octubre 1885	43	7	10	20	7	10	20	Madrid	
633	Gregorio García Vallejo	9 Septiembre 1889	39	7	10	16	7	10	16	Madrid	
634	Rafael Depinosa Sánchez	23 Octubre 1891	37	7	10	19	7	10	19	Madrid	
635	Julián Gila Peña	8 Marzo 1893	36	7	10	25	7	10	25	Granada	
636	Tomás Soubirón Rubio	13 Junio 1894	34	7	10	19	7	10	19	Sevilla	
637	José Garofa Díaz	10 Noviembre 1894	34	7	10	20	7	10	20	Málaga	
638	José María Pérez Banzo	21 Diciembre 1894	34	7	10	22	7	10	22	Granada	
639	Jacinto Sánchez Martín	29 Noviembre 1895	33	7	10	10	7	10	10	Barcelona	
640	Rafael Molina Lozano	28 Abril 1896	33	7	10	22	7	10	22	Melilla	
641	Medardo Bellot Sánchez	8 Junio 1896	32	7	10	23	7	10	23	Málaga	
642	Victor Lacalle Salvador	21 Enero 1895	34	7	10	23	7	10	23	Madrid	
643	Hilario Iñiguez Juan	23 Septiembre 1882	46	7	10	24	7	10	24	Irún	
644	Valentín Alba de la Hoz	16 Diciembre 1885	43	7	10	23	7	10	23	Badajoz	
645	Pedro Sanz Rincón	19 Mayo 1887	42	7	10	23	7	10	23	Cartagena	
646	Angel García Puente	6 Abril 1889	40	7	10	19	7	10	19	Albacete	
647	Luis Morente Luque	6 Agosto 1890	38	7	10	23	7	10	23	Madrid	
648	José Torres Panadero	17 Julio 1891	37	7	10	20	7	10	20	Madrid	
649	Eusebio Fernández Hernández	20 Septiembre 1894	34	7	10	19	7	10	19	Barcelona	
650	Ramón González Corfote Pavón	5 Febrero 1894	35	6	2	24	6	2	24	Vizcaya	
651	Bienvenido Galindo Martínez	23 Marzo 1896	33	7	10	20	7	10	20	Valencia	
652	Eusebio Rancallo Cuadrado	20 Marzo 1896	33	7	10	19	7	10	19	Albacete	
653	Germán Abella González	18 Septiembre 1896	32	7	10	21	7	10	21	Valencia de Alcántara	
654	Agustín J. Antonio López	28 Agosto 1897	31	7	10	11	7	10	11	Madrid	
655	Francisco López López	18 Marzo 1898	31	7	10	21	7	10	21	Gijón	
656	Salvador Riera Senne	7 Octubre 1881	47	7	10	22	7	10	22	Irún	
657	Braulio Mérida Puerta	26 Marzo 1889	40	7	10	24	7	10	24	Murcia	
658	Baltasar Martínez Barbé	9 Agosto 1890	38	7	11	3	7	11	3	Madrid	
659	Enrique Díaz Jiménez	12 Julio 1880	48	7	12	1	7	12	1	Madrid	
660	Demetrio Zamarrilgo Clemente	22 Diciembre 1881	47	7	10	19	7	10	19	Palencia	
661	Joaquín Cabrera Casas	8 Marzo 1883	46	7	10	27	7	10	27	Madrid	
662	Manuel Soto de Juan	6 Marzo 1887	42	7	10	16	7	10	16	Madrid	
663	Juan Millet Jiménez	12 Noviembre 1889	39	7	10	20	7	10	20	Madrid	
664	Jesús Cabrero Santiago	18 Enero 1890	39	7	11	3	7	11	3	Marruecos	
665	Cristóbal Muñoz Arifo	16 Septiembre 1890	38	7	11	3	7	11	3	Zamora	
666	Alfonso Arias Moreno	31 Julio 1891	37	7	10	23	7	10	23	Zaragoza	
667	Nemesio Rodríguez Fondovilla	19 Diciembre 1891	37	7	10	20	7	10	20	Madrid	
668	Caspar Linares Gallana	28 Septiembre 1893	35	7	10	23	7	10	23	Madrid	
669	Cristóbal Bellido Moreno	18 Mayo 1894	35	7	10	24	7	10	24	Castellón	
			33	7	10	17	7	10	17	Linares	

670	José Beltrán Martínez.....	26 Mayo 1896.....	33	5	11	5	1	5	7	10	21	Valencia	5
671	Carmelo Morales Palencia.....	16 Julio 1896.....	32	5	11	5	1	5	7	10	21	Madrid	5
672	Juan J. Puerto Puerto.....	19 Enero 1897.....	32	5	11	5	1	5	7	4	15	Mérida	5
673	Máximo Ferrero Gómez.....	2 Septiembre 1897...	31	5	11	5	1	5	7	10	19	Madrid	5
674	Alvaro Alvarez de la Braña.....	25 Febrero 1882.....	47	5	11	5	1	5	7	11	6	Madrid	5
675	Julián Izquierdo Jiménez.....	7 Febrero 1886.....	43	5	11	5	1	5	7	10	20	Irún	5
676	Juan Gómez Huarte.....	19 Enero 1887.....	42	5	11	5	1	5	7	10	12	Madrid	5
677	José Prado Núñez.....	28 Abril 1887.....	42	5	11	5	1	5	7	10	21	Madrid	5
678	Rafael Solanes España.....	23 Noviembre 1890....	38	5	11	5	1	5	6	6	10	Valencia	5
679	Juan Couto González.....	24 Junio 1891.....	37	5	11	5	1	5	7	10	22	Murcia	5
680	Francisco Aisa Navarro.....	28 Diciembre 1892....	36	5	11	5	1	5	7	8	12	Barcelona	5
681	Luis Moreno Gil.....	18 Febrero 1893.....	36	5	11	5	1	5	4	3	9	Excedente	5
682	Angel Pinedo Pinedo.....	2 Agosto 1894.....	34	5	11	5	1	5	7	10	20	Valencia	5
683	Santiago Benito Santiago.....	25 Septiembre 1894...	34	5	11	5	1	5	7	10	13	Barcelona	5
684	Julián Carlavilla del Barrío.....	13 Febrero 1896.....	33	5	11	5	1	5	7	10	22	Madrid	5
686	Luis Arriaza Prieto.....	6 Octubre 1897.....	31	5	11	5	1	5	7	11	1	Madrid	5
686	Federico Fernández López.....	12 Diciembre 1897....	31	5	11	5	1	5	7	11	22	Madrid	5
687	Alfonso Ollvas Narro.....	16 Septiembre 1899...	39	5	11	5	1	5	7	9	18	Madrid	5
688	José de Castro Linares.....	4 Enero 1891.....	38	5	11	5	1	5	7	9	19	Guipúzcoa	5
689	Gonzalo Goy González.....	15 Enero 1891.....	38	5	11	5	1	5	7	9	15	Santander	5
690	Francisco Hoz Fornet.....	8 Octubre 1891.....	37	5	11	5	1	5	7	9	15	Madrid	5
691	Luis Sánchez Rivero.....	27 Septiembre 1892...	36	5	11	5	1	5	7	9	17	Ciudad Rodrigo.....	5
692	Gonzalo Somoza Castro.....	26 Enero 1893.....	36	5	11	5	1	5	7	9	21	Vigo	5
693	José Salmerón Céspedes.....	29 Mayo 1895.....	34	5	11	5	1	5	7	9	14	Marruecos	5
694	Victor Peña Garcia.....	14 Septiembre 1895...	33	5	11	5	1	5	7	9	9	Burgos	5
694	Carlos Barreda de Miranda.....	15 Diciembre 1896....	32	5	11	5	1	5	7	9	14	Madrid	5
696	José Domingo Salcedo.....	31 Enero 1897.....	32	5	11	5	1	5	6	11	12	Madrid	5
697	Francisco Isern Ventulá.....	19 Agosto 1898.....	32	5	11	5	1	5	6	4	11	Gerona	5
698	José López Malcás.....	5 Mayo 1893.....	46	5	11	5	1	5	7	9	15	Toledo	5
699	Máximo Cano Romero.....	20 Agosto 1886.....	42	5	11	5	1	5	7	9	14	Madrid	5
700	Francisco Bermejo Solana.....	7 Marzo 1888.....	41	5	11	5	1	5	7	9	14	Irún	5
701	Adolfo Zamora Ramirez.....	6 Febrero 1887.....	42	5	11	5	1	5	7	9	9	Madrid	5
702	Félix J. Río Olivera.....	21 Febrero 1891.....	38	5	11	5	1	5	6	3	29	Guipúzcoa	5
703	Francisco Martínez Bonachera.....	11 Noviembre 1893....	35	5	11	5	1	5	7	9	14	Madrid	5
704	Martín Casuso Albas.....	22 Marzo 1895.....	34	5	11	5	1	5	7	9	14	Barcelona	5
705	Luis Alvarez Ortiz.....	23 Septiembre 1895...	33	5	11	5	1	5	7	9	20	Madrid	5
706	Carlos Gil Casquete López.....	16 Mayo 1891.....	38	5	11	5	1	5	7	9	14	Barcelona	5
707	Miguel González Hernanz.....	6 Octubre 1895.....	33	5	11	5	1	5	7	9	13	Madrid	5
708	Ignacio Clemente Pons.....	25 Octubre 1895.....	33	5	11	5	1	5	7	9	13	Alicante	5
709	Antonio Badillo Lezcano.....	10 Septiembre 1896...	32	5	11	5	1	5	7	9	9	Madrid	5
710	José Fernández Villacafias.....	6 Diciembre 1896....	32	5	11	5	1	5	7	9	15	Barcelona	5
711	José Pacheco Valcárcel.....	31 Enero 1888.....	41	5	11	5	1	5	7	9	15	Huelva	5
712	Alfonso Rodríguez Gil.....	2 Noviembre 1888....	40	5	11	5	1	5	7	10	14	Madrid	5
713	Aurelio Roales Nieto.....	26 Agosto 1891.....	37	5	11	5	1	5	7	9	14	Madrid	5
714	Pedro Clemente Sánchez.....	9 Abril 1892.....	37	5	11	5	1	5	7	9	8	Valencia	5
715	Pedro Monterde Martín.....	7 Diciembre 1892....	36	5	11	5	1	5	7	9	15	Zaragoza	5
716	Andrés Fernández Fernández.....	28 Octubre 1898.....	35	5	11	5	1	5	7	9	14	Barcelona	5
717	Restituto Herrero Pascual.....	27 Mayo 1894.....	35	5	11	5	1	5	7	9	16	Madrid	5
718	Vicente Díaz de Ceballos Jaime.....	25 Diciembre 1894....	34	5	11	5	1	5	7	9	26	Madrid	5
719	José Calama Rivero.....	5 Marzo 1895.....	34	5	11	5	1	5	7	9	15	Béjar	5
720	Vicente Sancho Agullar.....	20 Junio 1895.....	33	5	11	5	1	5	7	9	21	Reus	5
721	Manuel Gómez Rivera.....	4 Junio 1896.....	32	5	11	5	1	5	7	9	9	Madrid	5
722	Francisco J. Echalecu Camino.....	28 Junio 1897.....	31	5	11	5	1	5	7	9	5	Madrid	5
723	Juan Enriquez Garcia.....	3 Agosto 1897.....	31	5	11	5	1	5	7	2	27	Madrid	5
724	Victorino Argente Buj.....	23 Diciembre 1897....	31	5	11	5	1	5	7	2	27	Barcelona	5
725	Manuel Rosado Pavón.....	9 Noviembre 1886....	42	5	11	5	1	5	7	9	7	Gijón	5
726	Antonio Agullar Almenara.....	25 Abril 1891.....	38	5	11	5	1	5	7	9	5	Sevilla	5
727	Andrés Martínez Algarín.....	4 Febrero 1894.....	35	5	11	5	1	5	7	9	6	Cuenca	5
728	Julián García Porrero.....	19 Septiembre 1894...	34	5	11	5	1	5	7	9	8	Barcelona	5
729	César García Vallejo.....	21 Septiembre 1894...	34	5	11	5	1	5	7	9	8	Madrid	5
730	Miguel Brull Palmero.....	20 Octubre 1894.....	34	5	11	5	1	5	7	9	6	Madrid	5
731	Secundino García Negro.....	5 Noviembre 1895....	33	5	11	5	1	5	7	9	6	Barcelona	5
732	Ricardo Vilalba Rama.....	24 Febrero 1896.....	33	5	11	5	1	5	7	9	5	Valencia	5

R. O. 30 Octubre 1923.

NÚMERO DE LISTA	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES			
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA							
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
783	D. Antonio Silvestro Rodríguez	29 Diciembre 1896	32	>	—	5	>	7	—	7	—	26	Valencia	
784	Francisco Vallín García Prieto	22 Diciembre 1888	40	>	—	4	>	7	—	7	—	14	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
785	José Veciana Español	7 Mayo 1885	44	>	—	5	>	7	—	8	—	13	Barcelona	
786	Luis Bermejo Moyano	2 Mayo 1887	42	>	—	5	>	7	—	7	—	8	Madrid	
787	Julián Recio de la Cruz	22 Enero 1888	41	>	—	4	>	7	—	7	—	22	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
788	Tomás Gómez Silva	14 Julio 1889	39	>	—	5	>	7	—	8	—	23	Jerez	
789	Antonio Carboneras Picazo	21 Octubre 1889	39	>	—	5	>	7	—	8	—	16	Madrid	
790	Luis González Rodríguez	17 Febrero 1890	39	>	—	5	>	7	—	8	—	2	Port-Bou	
791	Angel Barbudo Cantarero	18 Febrero 1892	37	>	—	5	>	7	—	8	—	2	Melilla	
792	Eyencio Alonso Ruiz	2 Mayo 1892	37	>	—	5	>	7	—	8	—	21	Madrid	
793	Martín Esteban Orero	11 Noviembre 1893	35	>	—	5	>	7	—	8	—	2	Teruel	
794	Antonio Iborras Ríos	9 Abril 1894	35	>	—	5	>	6	—	6	—	8	Camprodón	
795	Marcial Sendino Palacin	20 Agosto 1894	34	>	—	5	>	7	—	8	—	7	Barcelona	
796	Angel Custodio Cruz Rodríguez	1 Octubre 1894	34	>	—	5	>	7	—	8	—	12	Madrid	
797	Marcelo Vera Villanueva	18 Octubre 1888	40	>	—	1	>	7	—	5	—	9	Segovia	
798	Aniceto Hernández Iglesias	5 Diciembre 1894	34	>	—	5	>	7	—	8	—	5	Iruñ	
799	Jacinto León Martínez	2 Julio 1895	33	>	—	5	>	7	—	8	—	2	Madrid	
800	Leocadio Martínez Durango	9 Diciembre 1897	31	>	—	5	>	7	—	2	—	14	Madrid	
801	Gaspár Pascual Aréllano	6 Enero 1893	36	>	—	5	>	7	—	8	—	5	Toledo	
802	Ignacio de la Losa Vilat	23 Junio 1893	35	>	—	1	>	7	—	3	—	19	Jaén	
803	Antonio Benavides Méndez	13 Junio 1893	35	>	—	5	>	7	—	8	—	4	Valencia	
804	José Prieto Uña	5 Julio 1889	39	>	—	5	>	7	—	8	—	11	Sevilla	
805	Juan Macarrón Puente	27 Diciembre 1889	39	>	—	5	>	7	—	8	—	22	Madrid	
806	Ramón Bafuelos Nos	6 Agosto 1890	38	>	—	5	>	7	—	8	—	2	Barcelona	
807	Mario Cortés Rodríguez	12 Agosto 1892	36	>	—	5	>	7	—	8	—	3	Sevilla	
808	José Carrasco de Lara	12 Octubre 1892	36	>	—	5	>	7	—	8	—	19	Sevilla	
809	Francisco Molina Ciudad	23 Septiembre 1893	35	>	—	5	>	7	—	8	—	24	Manzanares	
810	Marceliano Arribas Hidalgo	24 Agosto 1894	34	>	—	5	>	7	—	6	—	19	Madrid	
811	Antonio Gamo Borja	22 Noviembre 1895	33	>	—	5	>	7	—	7	—	14	Madrid	
812	Alfonso González Quero	4 Enero 1896	33	>	—	5	>	7	—	7	—	22	Madrid	
813	Vicente Alonso García	28 Octubre 1887	41	>	—	5	>	7	—	7	—	26	Barcelona	
814	Miguel Carbajosa Alvarez	29 Septiembre 1898	40	>	—	4	>	7	—	7	—	5	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
815	Angel Travieso Ruiz	30 Enero 1889	40	>	—	5	>	7	—	7	—	16	Madrid	
816	Servando Severo Rubianés López	1 Febrero 1895	34	>	—	5	>	7	—	7	—	12	Almería	
817	Juan Leonardo Gómez Flores	6 Mayo 1895	34	>	—	5	>	7	—	7	—	11	Portugalete	
818	Pascual González Arroyo	16 Marzo 1897	32	>	—	6	>	7	—	7	—	10	Madrid	
819	César Gilardi Dávila	10 Marzo 1891	38	>	—	5	>	7	—	5	—	29	Madrid	
820	Federico León Bustamante	10 Noviembre 1880	48	>	—	4	>	6	—	4	—	11	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
821	Victoriano Escudero Herráiz	23 Marzo 1885	44	>	—	5	>	7	—	6	—	15	Valencia	
822	Ramón Prieto Martín	15 Julio 1887	41	>	—	5	>	7	—	6	—	13	Zamora	
823	Tiburcio Ribota Merino	14 Octubre 1887	41	>	—	5	>	7	—	5	—	29	Guadalajara	
824	Teodoro Díaz del Rey	9 Noviembre 1887	41	>	—	5	>	7	—	6	—	10	Madrid	
825	José María Bas Alfonso	18 Enero 1888	41	>	—	5	>	7	—	6	—	8	Las Palmas	
826	José Malagón Díaz	17 Marzo 1888	41	>	—	5	>	7	—	4	—	24	Ciudad Real	
827	José Martínez Escribano	21 Octubre 1891	37	>	—	5	>	7	—	5	—	29	Madrid	
828	Francisco Bienvenido Pascual Iglesias	22 Marzo 1892	37	>	—	5	>	7	—	6	—	5	Valladolid	
829	Avelino López Ruiz	6 Enero 1896	33	>	—	5	>	7	—	6	—	7	Madrid	
830	Eustasio Castellano Mateo	29 Marzo 1896	33	>	—	5	>	7	—	6	—	3	Madrid	
831	José Utrilla Vinuesa	21 Julio 1894	34	>	—	5	>	7	—	9	—	15	Barcelona	
832	José Sánchez Trujillo	27 Agosto 1896	32	>	—	5	>	7	—	5	—	29	Miranda de Ebro	
833	José María Rodríguez Igarza	20 Junio 1885	43	>	—	1	>	4	—	6	—	7	Zaragoza	
834	Manuel Bledma Prado	18 Octubre 1887	41	>	—	5	>	7	—	6	—	3	Sevilla	
835	Galo Cámara Minguenza	16 Octubre 1888	40	>	—	5	>	7	—	5	—	25	Barcelona	
836	Juan Antonio Boto Fernández	6 Mayo 1889	40	>	—	5	>	7	—	5	—	24	Madrid	

787	José María Menchón.....	25 Febrero 1893.....	36	> — 5 — >
788	Sotero Esteban Arnuncio.....	22 Abril 1894.....	35	> — 5 — >
789	Eusebio García Redondo.....	5 Marzo 1895.....	34	> — 5 — >
790	Servando Corrales Guerrero.....	10 Marzo 1897.....	32	> — 1 — 12
791	Antonio Lorenzo Caballo.....	4 Marzo 1898.....	31	> — 5 — >
792	José Ruiz Porras.....	7 Diciembre 1896.....	32	> — 5 — >
793	José Burgos Gadea.....	14 Noviembre 1882.....	46	> — 5 — >
794	Francisco Ortega Lás.....	28 Mayo 1888.....	41	> — 5 — >
795	Mariano Calderón Arijá.....	9 Agosto 1888.....	40	> — 5 — >
796	Isaías Gonzalo Lafuente.....	16 Febrero 1891.....	38	> — 5 — >
797	Ramón Herrera Giraldo.....	7 Octubre 1892.....	36	> — 5 — >
798	Antonio Martínez Broles.....	24 Febrero 1893.....	36	> — 5 — >
799	Sebastián López Balonero.....	8 Diciembre 1893.....	35	> — 1 — 20
800	Alberto Muñoz Solera.....	8 Abril 1894.....	25	> — 5 — >
801	Luis Fullós Espejo.....	1 Octubre 1896.....	32	> — 5 — >
802	Juan José Luján Fuentes.....	1 Julio 1886.....	42	> — 5 — >
803	José Antonio Martínez Villanueva.....	13 Junio 1887.....	41	> — 5 — >
804	Diego Ruiz Uceda.....	11 Diciembre 1887.....	41	> — 5 — >
805	Angel Rodríguez Llorente.....	1 Octubre 1888.....	40	> — 5 — >
806	Francisco Estrémara Torre.....	9 Abril 1890.....	39	> — > — >
807	Domingo Castro Gómez.....	10 Febrero 1892.....	37	> — 5 — >
808	Faustino Taberner Rivas.....	30 Agosto 1894.....	34	> — 5 — >
809	José Luis Suárez Codes.....	2 Octubre 1892.....	36	> — 5 — >
810	José Joaquín Rubio Martínez.....	20 Enero 1894.....	35	> — 5 — >
811	Joaquín Antifolio Moreno.....	8 Octubre 1894.....	34	> — 5 — >
812	Manuel Mora Torres.....	24 Enero 1897.....	32	> — 5 — >
813	Daniel Gutiérrez Briones.....	21 Julio 1884.....	44	> — 5 — >
814	Romualdo García Montaner.....	29 Septiembre 1890.....	38	> — 5 — >
815	Ignacio Núñez Fernández.....	16 Diciembre 1895.....	33	> — 5 — >
816	Manuel Durillo López.....	15 Septiembre 1888.....	40	> — 5 — >
817	Cándido Anés García.....	20 Septiembre 1888.....	40	> — 5 — >
818	Andrés Rón Fernández.....	23 Septiembre 1888.....	40	> — 5 — >
819	Emilio Llanos Arroyo.....	6 Enero 1893.....	36	> — 5 — >
820	Elias Martínez García.....	3 Febrero 1893.....	36	> — 5 — >
821	Rafael Román Sánchez.....	24 Octubre 1893.....	35	> — 5 — >
822	Agustín Jiménez Ruiz.....	12 Febrero 1894.....	35	> — 5 — >
823	Julián Torralba Navarro.....	3 Octubre 1894.....	34	> — 5 — >
824	Luis Jiménez Bocanegra.....	22 Noviembre 1894.....	34	> — 5 — >
825	Francisco J. Izquierdo Portocarrero.....	27 Septiembre 1895.....	33	> — 5 — >
826	Hdefonso Moreno Peña.....	16 Diciembre 1895.....	33	> — 5 — >
827	Pedro Antrán Carballo.....	1 Abril 1896.....	33	> — 5 — >
828	Rafael Lozano Cordón.....	21 Marzo 1897.....	32	> — 5 — >
829	Fructuoso Ramón Sánchez.....	21 Enero 1876.....	53	> — 5 — >
830	Antonio Afán de Rivera.....	21 Febrero 1886.....	43	> — 5 — >
831	Rafael Serrano de la Parte.....	30 Abril 1886.....	43	> — 5 — >
832	David del Campo Pavón.....	10 Mayo 1886.....	43	> — 5 — >
833	Francisco López González.....	16 Octubre 1886.....	42	> — 5 — >
834	Conrado Alvarez Alvarez.....	19 Febrero 1887.....	42	> — 5 — >
835	Gregorio Salvador Díaz Utiel.....	9 Mayo 1888.....	41	> — 5 — >
836	Juan Carvajal Ibáñez.....	23 Julio 1892.....	36	> — 4 — 10
837	Adolfo Aramburu López.....	15 Octubre 1889.....	39	> — 4 — 9
838	Tomás Carrata Rodríguez.....	28 Marzo 1897.....	32	> — 4 — 8
839	Francisco Aguado Hidalgo.....	19 Julio 1892.....	36	> — 4 — 8
840	Francisco Leo Polo.....	20 Septiembre 1893.....	35	> — 4 — >
841	Manuel Carballada Carballada.....	20 Noviembre 1893.....	35	> — 3 — 29
842	Pedro González Vicente.....	5 Mayo 1894.....	35	> — 2 — 29
843	José Lorenzo Sánchez.....	30 Junio 1894.....	34	> — 3 — 28
844	Agustín Patón Folgueras.....	18 Julio 1894.....	34	> — 3 — 23
845	Faustino Sáez López.....	29 Julio 1894.....	34	> — 3 — 19
846	Bernardo Pablos Conde.....	6 Septiembre 1894.....	34	> — 3 — 14
847	José Anallo Alvarez.....	29 Febrero 1885.....	32	> — 1 — 9

5	—	5	—	5	Málaga
7	—	5	—	16	Madrid
7	—	5	—	17	Marruecos
4	—	11	—	24	Oviedo
7	—	5	—	16	Vizcaya
7	—	5	—	28	Málaga
7	—	5	—	21	Valencia
7	—	5	—	10	Valencia
7	—	5	—	16	Barcelona
7	—	5	—	17	Barcelona
7	—	5	—	12	Valencia de Alcán- tara
7	—	3	—	14	Tarragona
4	—	2	—	15	Córdoba
7	—	3	—	15	Madrid
7	—	3	—	4	Madrid
7	—	3	—	15	Barcelona
7	—	6	—	19	Madrid
7	—	3	—	14	Barcelona
7	—	3	—	16	Irún
5	—	11	—	23	Guipúzcoa
7	—	3	—	16	Madrid
7	—	3	—	12	Barcelona
7	—	3	—	12	Badajoz
7	—	4	—	>	Madrid
7	—	3	—	5	Vizcaya
7	—	3	—	14	Madrid
7	—	3	—	18	Barcelona
7	—	3	—	6	Barcelona
7	—	3	—	11	Madrid
7	—	3	—	17	Madrid
7	—	3	—	14	Barcelona
7	—	3	—	14	Barcelona
7	—	3	—	25	Barcelona
7	—	3	—	14	Barcelona
7	—	1	—	16	Madrid
7	—	1	—	2	Sevilla
7	—	1	—	1	Marruecos
7	—	1	—	24	Málaga
7	—	1	—	10	La Línea
7	—	1	—	3	Barcelona
7	—	1	—	7	La Coruña.....
7	—	>	—	11	Madrid
6	—	>	—	15	Irún
6	—	11	—	14	Alicante
6	—	11	—	19	Santiago
6	—	11	—	19	Madrid
4	—	2	—	12	Barcelona
6	—	1	—	4	Madrid
6	—	11	—	27	Madrid
7	—	11	—	10	Sevilla
6	—	10	—	26	Marruecos
7	—	>	—	29	Barcelona
6	—	3	—	24	Badajoz
6	—	10	—	16	Zaragoza
6	—	10	—	18	Monforte
6	—	10	—	18	Túy
5	—	2	—	14	Pontevedra
6	—	6	—	20	Madrid
6	—	6	—	14	Madrid
6	—	6	—	14	Salamanca
6	—	6	—	22	Barcelona

(Continued)

muy destrozado; calzoncillos de punto inglés, destrozados; zapatillas blancas y un pedazo de camisa color azul con botones blancos. encontrándose dos pañuelos moqueros, papel de fumar, 25 céntimos en calderilla y una tapa de un librito de papel de fumar con una inscripción en lápiz; por la presente, se cita a cuantas personas puedan aportar antecedentes para la identificación de dicho intercepto, las que, en su caso, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Y al propio tiempo se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a todos los que se crean perjudicados por el suicidio indicado.

Dado en Castellón a 18 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—6541

CASTRO DEL RIO

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 52 del año último sobre hurto de caballerías de la propiedad de Modesto Herencia López, se cita a Manuel Cortés Heredia, a cuyo favor fué expedida una cédula personal, en 9 de Diciembre de 1928, en Granada, de cuyo documento resulta que es natural de Alcaucín, provincia de Málaga, de cincuenta y dos años de edad, soltero, vendedor, con domicilio en P. Lión, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río a 19 de Junio de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—6503

CASTROGERIZ

Este Juzgado anuncia para su provisión en el turno de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, las plazas vacantes de Secretarios propietarios y suplentes de los Juzgados municipales de este partido, que a continuación se dicen.

Los que deseen optar a ellas deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia de Burgos o en la GACETA DE MADRID.

Sa hallan vacantes las plazas de Secretarios y suplentes de los siguientes Juzgados: Arenillas de Pisuerga, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castro de Malajudíos, Citoros del Páramo, Grijalva, Hinojosa, Montañas, Iglesias, Ibero del Castillo, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de

Pisuerga, Palazuelos de Muñó, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villardenfio, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasiños, Villaverde Mojina, Villaveta, Villazopeque, Yudego y Villandiego y Mancales.

También se hallan vacantes de Secretarios suplentes, los siguientes: Melgar de Fernamental, Obanillos de Sasamón y Pampliega.

Dado en Castrogeriz a 20 de Junio de 1929.—El Juez de primera instancia, Antonio Villa.

JO—6659

El Sr. Juez de instrucción de Castrogeriz, por providencia de este día, dictada en el sumario núm. 14 del año actual, que se instruye por lesiones y muerte de Rafael Pisa, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Ricardo Pisa Hernández, Luis Hernández y Hernández, Santos y Diego Pisa Giménez, de cuarenta y nueve, veintitrés, dieciocho y dieciocho años de edad, respectivamente, casados los dos primeros y solteros los últimos, todos tratantes de ganados, y domiciliados últimamente en Pampliega (Burgos), de donde se aumentaron en los primeros días del corriente mes y cuyo actuar paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, durante las horas de audiencia, a ratificarse en las declaraciones que tienen ya prestadas ante el Juzgado municipal de Pampliega, o a ampliarlas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz a 15 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Aniceto García Ruiz.

JO—6594

CASTRO-URDIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Jacinto Maza Fernández, hijo de doña Generosa Fernández, cuyo actual paradero se ignora, en concepto de heredero de dicha señora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, para declarar en causa sobre incendio en bienes de su madre.

Al propio tiempo se instruye al dicho Sr. Maza Fernández, de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castro-Urdiales a 21 de Junio de 1929.—El Juez, Teodosio Garrachón.—Por su mandado, (ilegible).

JO—6660

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 40 del corriente año, por retención de un baúl y varias prendas, se cita por la presente a Fátima Ab del Kada, (a) "la Morila", a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cazalla de la Sierra a 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.

JO—6661

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de cinco años, más de marca, capa roja, el cual fué sustraído, en unión de otras tres caballerías más que han sido recuperadas, la noche del 6 del actual, del sitio Munuera, término de la Iruela, propiedad del vecino de dicha villa Fernando Navarro Contreras, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 14 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Guillén.—Por su mandado, (ilegible).

JO—6542

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de unos diez años, raza española, menos de la marca, hociblanca, y un muleto de tres años, castaño oscuro, raza española, menos de la marca, ambos sin hierro, los cuales fueron hurtados el día 31 de Mayo último del sitio Soto de la Granja, término de Quesada, al vecino de Huesa Blas Martínez Moreno, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 16 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—P. S. M., Miguel Polaino.

JO—6543

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de diez y ocho años, negra peceña, de 1,46 metros de alzada, lunares blancos en la espina y cinta

blanca cinchera, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha J-7; otra mula de veinticinco años, de 1,51 metros de alzada, negra, con el hierro de la Compañía E. Fénix Agrícola en la tabla del cuello, izquierda, J-5, y otra mula de catorce años, de 1,48 metros de alzada, castaña clara, raya cruzada poco aparente, lunares blancos en la espina y cinta blanca en la cinchera, con igual hierro en la tabla izquierda del cuello, letra J-5, las cuales fueron hurtadas el día 7 del actual, de terrenos del cortijo los Frailes, término de Santo Tomé, al vecino de dicha villa Pedro Andreu González, las que de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 14 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—P. S. M., Miguel Polaino.

JO—6544

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una oveja blanca con las dos orejas rajadas, otra blanca con la cara y patas pintadas en negro, con igual señal en las orejas; otra blanca con la cara y patas rubias, con orejas rajadas y golpe detrás, y otra blanca con pintas en la cara y patas. Una rastra blanca, ojinegra, pintada de la cara y patas; otra pelo de zorra, una oreja con golpe detrás; otra blanca con pintas rubias en el lagrimal, y un borrego con pintas en la cara y patas y las dos orejas rajadas, los cuales fueron sustraídos el día 19 de Mayo último, del sitio Cuelvetillas, término del Peal de Becerro, siendo propiedad del vecino de Pozo Alcón Inocencio Muñoz Gámez, las que de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 10 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—P. S. M., Miguel Polaino.

JO—6545

CEUTA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

El señor Presidente de dicho Tribunal por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal, sobre reclamación de salarios, a instancias de D. Juan Ramírez Cepero y otros dos más, contra Moisés Bentata Garzón y D. Bartolomé Pedraja Cabrera, ha señalado en día 19 del próximo mes de Julio y hora de las diez, para la celebración del juicio correspondiente, previa citación de las partes, a las que se advierte que habrán de concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Bartolomé Pedraja Cabrera, cuyo actual paradero se ignora, con apercibimiento de que no

comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, libro la presente en Ceuta a 17 Junio de 1929. El Secretario, José Fernández.

JO—6652

CIUDAD-RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de Ciudad-Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció del corral junto a la casa domicilio, en Aldehuela de Yelbes, la noche del 13 del actual, y cuyo semoviente era de la propiedad de Cristino Novo, y caso de ser ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente, señalado con el número 62.

Señas del semoviente.

Un burro como de ocho años, pelo castaño oscuro, raza española, alzada 1,37 metros, un poco almenadrado, con lanas en las orejas, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la nalga derecha, marca número 4.

Ciudad-Rodrigo, 22 de Junio de 1929.—El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JO—6654

COCENTAINA

Don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de Instrucción de Cocentaina y su partido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 20 de Noviembre de 1925, llamando al procesado José Plá Cerdá, en la causa número 44 de dicho año, que se siguió contra el mismo por alzamiento de bienes, por haber sido habido y encontrarse en la actualidad preso, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Cocentaina a 17 de Junio de 1929.—El Juez, Antonio Alvarez del Manzano.—El Secretario, Manuel Blasco.

JO—6546

COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo a un individuo alto, delgado, como de unos veintiocho a treinta años, rubio, vistiendo pantalón oscuro, blusa clara y calzando alpargatas, que en la noche del 7 de Mayo último alquiló en Málaga, parada de la Plaza de la Merced, el automóvil número 1.736, ocupándolo y dirigiéndose a Alfaratejo, apeándose al llegar frente a dicha villa y diciéndole que esperase a que viniera con unos novios, que tenía que llevarlos a Málaga, lo cual no efectuó; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder

de los cargos que le resulten en sumario número 24 del corriente año, no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido pudrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar a 18 de Junio de 1929.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—6547

CORDOBA—IZQUIERDA

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones a Antonio Santos López, de treinta y cinco años de edad, cojo de la pierna derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, ha mandado se cite a dicho individuo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario y sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Eusebio Huéstano.

JO—6548

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones diligencias para la busca y rescate de las caballerías, que luego se reseñarán, sustraídas en la noche del 16 al 17 del actual del cortijo "Las Pilas", en este término, pertenecientes a Modesto Granada Gómez, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por lo ordeno así acordado en el sumario número 64 de 1929 sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Una yegua de once años, de 1,54 metros de alzada, torca oscura, hierro formando espuela en el muslo izquierdo y de El Fénix letra V. número 1, bebe con dos befos.

Otra yegua castaña clara, de siete años, hierro una P y otro confuso en la paletilla izquierda.

Un potro de dos meses, alazán, sin hierro.

Una mula de cinco años, de 1,45 metros de alzada, castaña oscura, hierro A B enlazadas en el lado izquierdo del cuello, algo quebrada en cara, bebe en negro, pelos blancos remolinos en ambas piernas.

Otra mula con tres años, roja, sin hierro ni señal, rayada.

Otra mula de dos años, roja, sin hierro ni señal.

Otra mula de dos años, castaña oscura, sin hierro ni señal.

Un mulo castaño, bragado, de cuatro años, sin hierro ni señal.

Dado en Ceja a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—6668

GETAFE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario número 177 de 1928 por estafa, con motivo de la venta de carbones, contra Pablo Matías Carretero Gavilán, y en virtud de desconocerse su actual paradero y haber resultado infructuosas las gestiones de busca encomendadas a la Policía, se llama a Ricardo y Manuel Martínez, siendo el segundo apellido del primero Cifuentes, vecino que fué de Getafe, para que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de ser oídos y responder en su caso a los cargos que resulten, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se expide el presente.

En Getafe a 19 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado, Antonio Sanz Dranguet.

JO—6552

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a los parientes de la alienada Juana Presentación San Martín Pérez, reclusa en el Manicomio provincial de Logroño, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye por este Juzgado promovido por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales, con el fin de acordar la reclusión definitiva en dicho Manicomio de referida alienada.

Dado en Haro a 17 de Junio de 1929. El Secretario, Francisco Clavero.—El Juez, Ricardo Sánchez.

JO—6553

HELLIN

D. Antonio Domínguez Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Sebastián Fortes Tenés, de esta vecindad, y al perito Daniel López Lozano, corredor de aceites y también de esta vecindad, ambos de paradero ac-

tual desconocido, presumiéndose que el primero se encuentre en el campo de Cartagena, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Albacete el día 4 de Julio próximo y hora de las diez, al objeto de concurrir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 6 de 1929, sobre hurto, contra Juan Contreras Martínez, bajo las prevenciones del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejasen de comparecer sin causa justa.

Dado en Hellín a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan José Gómez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—6671

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 24 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado de Instrucción tendrá lugar la primera subasta de las fincas que a continuación se indican, como embargadas a los procesados Román Rodríguez Bañeza y Nicéforo Mora González para el pago de las costas a que fueron condenados en la causa que se les siguió por este Juzgado, sobre sustracción de aceite, con advertencia de que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que careciendo las fincas de títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Fincas embargadas.

Pertenecientes al Román Rodríguez Bañeza:

Un olivar de 22 pies, al sitio de la Dehesa, su cabida 10 áreas; linda al Este Rufino Peralo; Oeste, Simeón Gómez; Norte y Sur, Francisco Rodríguez, y ha sido valuada en 1.500 pesetas.

Un terreno con castaños, al Bosque, su cabida 96 áreas; linda, al Norte, Arsenio Montero; Sur, Escolástico García; Este, D. Alfonso Pando, y Norte, Ambrosio Hernández, y ha sido valuada en 1.000 pesetas.

Otro olivar de 70 pies entre olivos y plantones, a la Bastia, su cabida 48 áreas y 70 centiáreas; linda, al Este, Benito Casillas; Sur, Pablo Hernández; Oeste, Fermín Marín, y Norte Calleja, y vale 1.500 pesetas.

Una finca de 60 tocones de olivos, a la Dehesa, su cabida 52 áreas y 20 centiáreas, y linda, al Este, Herederos de Francisco Rodríguez; Sur, los de Antonio Crespo; Oeste, los de Hipólito Requejo y Norte, Camino, y vale 2.000 pesetas.

Un terrón de setano, cercado con 30 olivos, a la Dehesa, su cabida 96 áreas y 60 centiáreas; linda, al Este, Antonio Pérez; Sur, el interesado; Oeste, Antonio Pérez Antón, y Norte, Calleja, y vale 500 pesetas.

Una casa en la calle del Trigo, señalada con el número 9, de una extensión superficial de 30 metros cuadrados linda, por derecha, con Travesía de la Nava; izquierda, Francisco de la Peña, y trasera, D. Martín Magdalena, y vale 1.500 pesetas.

Otra casa en la calle de la Reina, sin número, de 10 metros cuadrados, linda, por derecha, entrando, Isidoro Marín; izquierda, Domingo Bañeza, y trasera, la calle del Príncipe, y vale 1.000 pesetas, haciendo un total de pesetas 10.000.

Pertenecientes a Nicéforo Mora González:

Una casa en la calle de la Nava, señalada con el número 7, de 20 metros cuadrados; linda a la derecha, entrando, con Domingo Navarro; izquierda, Zenón Casillas, y trasera, con el mismo, y vale 4.000 pesetas.

Un olivar y huerta al sitio del Garbíbane; su cabida una hectárea y 64 áreas; linda: Este y Norte, Pedro Navarro; Sur, D. Hermenegildo Luengo, y Oeste, Cañada, y vale 3.000 pesetas.

Un olivar al paseo, cuyos linderos se ignora, y vale 500 pesetas.

Un cercado en el que hay una huerta, a la Bastia; su cabida 96 áreas y 48 centiáreas; linda, al Este, D. Rufino Casillas; Sur, Valeriano Seco; Oeste, Antonio Torres, y Norte, Juan Perales y Calleja; vale 1.500 pesetas.

Un olivar de 170 pies, a Bachito; su cabida 53 áreas; linda, al Este, Herederos de D. José Casillas Marín; Sur, Arroyo; Oeste, Calleja, y Norte, Tomás Navarro, y vale 1.000 pesetas.

Haciendo un total de 10.000 pesetas, todas englobadas en este término municipal.

Dado en Hoyos a 19 de Junio de 1929.—El Juez, Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario judicial, Celedonio González.

JO—6672

IBIZA

En méritos de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, sobre robo en la casa de María Ferrer Ferrer de San Mariano Mamés, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, vecina de San Carlos, de esta isla, contra Antonio Ferrer Guarch de Can Miguel den Mari, se expide el presente edicto, por el cual se ofrece ofrece el procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Mariano Creandell Ferrer, marido de dicha perjudicada, ausente de esta isla y en ignorado paradero.

Ibiza, 14 de Junio de 1929.—El Juez, (ilegible).

JO—6673

LAGUARDIA

Don Enrique Fernández García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 12 del año 1913, seguido por disparo contra Galo Sáenz y Sáenz, se ha dictado en dicha causa auto por la Audiencia provincial de Vitoria, en virtud del cual se ha declarado extinguida la acción penal de-

rivada de expresado sumario, dejándose sin efecto los autos de procesamiento y rebeldía dictados contra indicado procesado; lo que se hace saber al mismo, por medio del presente edicto, por ignorarse su domicilio y paradero.

Dado en Laguardia a 17 de Junio de 1929.—El Juez, Enrique Fernández García.—El Secretario, Angel P. Villsmiér. JO—6551

LEDESMA

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Ledesma a 12 de Abril de 1929; el señor don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales promovidos por D. Eusebio Pérez Hernández, mayor de edad, casado, sin ocupación en la actualidad y de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa doña Cesárea Iglesias Sánchez, para litigar contra doña Margarita, doña Loreto, D. Sixto y D. Antonio Benito Inestal, como herederos de su padre D. Antonio Benito Hernández, sobre reclamación de cantidades procedentes de préstamos gratuitos; y en cuyos autos, en los que fueron declarados rebeldes los demandados y defendió al demandante el Letrado don Manuel Nieto, ha sido parte el señor Abogado del Estado; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Eusebio Pérez Hernández, por sí y como representante legal de su mujer doña Cesárea Iglesias Sánchez, con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos por la ley a los de su clase para litigar derechos propios promoviendo la oportuna demanda ordinaria contra los demandados doña Margarita, doña Loreto, D. Sixto y D. Antonio Benito Inestal, como hijos y herederos de D. Antonio Benito Hernández en reclamación de cantidades que graciosamente habían prestado a éste el demandante a su mujer para atender a sus necesidades, sin exacción de derechos, con las reservas legales y sin hacer expresa condenación de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, librándose para la del señor Abogado del Estado el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Niño."

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía de los demandados y hallarse ausente en ignoto paradero los de doña Margarita, don Sixto y D. Antonio Benito Inestal, es el presente.

Dado en Ledesma a 3 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—6551

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha, se cite en forma a un tal apellidado Gil Teruel, que ha sido vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de quinto día, al objeto de recibirla declaración en la causa que se instruye bajo el número 58 de 1929, sobre infidelidad en la custodia de documentos.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 21 de Junio de 1929.—El Secretario, Pablo Miralles Prats. JO—6678

LORCA

D. José Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que por doña María Pura Simón Pereira, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo, y de esta vecindad, con residencia accidental en Madrid, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción del expediente a que se refiere el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, para la devolución de la fianza que su difunto esposo D. Ricardo Valdés García tenía constituida para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad, cuyo cargo ha desempeñado últimamente en este partido de Lorca, en donde cesó por haber fallecido el día 15 de Marzo del año actual, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen ante este Juzgado, dentro de un plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde el siguiente día a la inserción de este edicto en dicha GACETA DE MADRID, cuyo edicto habrá de publicarse por tres veces en dichos periódicos oficiales por igual término de tres meses; advirtiéndose que si transcurren los sucesivos plazos sin que se haya interpuesto reclamación alguna se acordará la devolución de tal fianza; haciéndose saber que este es el primer edicto, y que el causante D. Ricardo Valdés y García ha prestado sus servicios como tal Registrador en Becerreá, provincia de Lugo, desde el 17 de Agosto de 1898 hasta el 15 de Julio de 1911; en Sarria, de igual provincia, desde el 1 de Agosto de 1911 hasta el 7 de Abril de 1922, y durante este último tiempo fué nombrado Registrador de Lucena del Cid por Real orden de 20 de Junio de 1912, pero de este Registro no tomó posesión y fué trasladado nuevamente al de Sarria por Real orden de 30 de Agosto siguiente; en Lugo, desde el 24 de Abril de 1922 hasta el 17 de Diciembre de 1923; de Falset, de la provincia de Tarragona, desde el 29 de Diciembre y de Lorca desde el 13 de Septiembre de 1923 hasta el 15 de Agosto de 1929.

de 1926 hasta el 15 de Marzo del año actual, fecha de su fallecimiento.

Dado en Lorca a 20 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José de Valcárcel.

JO—6598

LUARCA

D. Abelardo Sánchez y Bernal, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se llama a los parientes más próximos de un hombre desconocido, que representaba tener unos setenta años de edad, estatura regular, color moreno, pálido, con barba y bigote entrecano, cual lo era también el pelo de la cabeza; vestía humildemente pantalón género gris, americana negra muy deteriorada, camisa blanca y abierta, con escarpines a los pies, y la cabeza descubierta, que falleció en las Cruces de Arcallana, de este Concejo, al amanecer del día 12 de Marzo próximo pasado, a consecuencia de hemorragia cerebral, angina de pecho o por el frío de la noche, habiéndose dado sepultura a su cadáver en el Cementerio Católico de Arcallana, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración acerca de la identificación del mismo individuo y demás que sea procedente, pues así lo acordé en diligencias que practico por la aparición de dicho cadáver.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Luarca a 15 de Junio de 1929.—El Juez, Abelardo Sánchez y Bernal. P. S. M. (ilegible)

JO—6556

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, se llama a los parientes más próximos de un hombre desconocido, de estatura regular, que representa tener unos treinta y ocho años de edad, color moreno amarillento, barba negra, pelo de la cabeza, cejas y pestañas de igual color, y vestía pantalón y americana de color oscuro, muy deteriorados, no llevaba camisa ni calzado y la cabeza al descubierto, el cual falleció a las once de la mañana del día 26 de Febrero próximo pasado, a consecuencia del frío o de inanición, en el pueblo de Mufias, de este Concejo, habiéndose dado sepultura a su cadáver en el Cementerio Católico del mismo, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración acerca de la identificación de dicho cadáver y demás procedente, pues así lo acordé en diligencias que instruyo por la aludida muerte.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Dado en Luarca a 19 de Junio de 1929.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, (ilegible).

JO—6600

LLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades, y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes, que a continuación se reseñan, sustraídos del 12 al 13 del actual de la finca "Las Masillas, término municipal de Reina, pertenecientes a D. Antonio Maesso Gimón y Pedro González, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 39 de 1929, instruyo por el delito de hurto.

Señas de los cerdos sustraídos.

Ocho cerdos colorados, de unos veintidós meses, aproximadamente, cada uno, teniendo un peso de cinco a seis arrobas, que unos tienen de señal la oreja derecha despuntada y moeca delante de la izquierda, y otros ambas orejas rasgadas y moeca delante de la oreja derecha; todos ellos propios de D. Antonio Maesso.

De la propiedad de Pedro González Martín, una cerda colorada, abierta, de unos once meses de edad, rabona, prolijana, sin hierro alguno, de unas tres arrobas y media de peso.

Dado en Llerena a 17 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado, Fulgencio Linares.—El Juez, Carlos Galán.

JO—6556

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Zagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Vidal Rodríguez, natural de Carabanchel Bajo, hijo de José y de Vicenta, de veintidós años de edad, soltero, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, como comprendido en el número primero del artículo 842 de la ley Procesal, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 20 de Junio de 1929.—El

Secretario, (ilegible).—El Juez, José González.

JO—6611

MONTAÑEZH

Don Alfredo García Tenorio Sammiguét, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición; las cuales fueron sustraídas la noche del 12 al 13 de los corrientes de la dehesa denominada "Castillejo de Arriba", del término de Arroyomolinos de Montañez, y son propias del vecino de Ibañernando Antonio Martínez Ruiz.

Señas de los semovientes.

Una mula cerrada, pelo negro, labrado a fuego el cuadril izquierdo, menos de la marca y herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula, alzada 1,60 metros, de cinco años, pelo negro, con un lunar blanco en el espinazo, también herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula de la misma alzada, edad y pelo, y como las anteriores herrada de las dos extremidades.

Las dos últimas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola y llevan el hierro en la nalga izquierda, como asimismo la primera.

Dado en Montañez a 18 de Junio de 1929.—El Juez, Alfredo García Tenorio.—Por su orden, Adolfo Lozano Cañal.

JO—6616

MONTORO

Don José Luzón y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Antonio Fernández Plana, de diecinueve años, hijo de Manuel y de María, natural de Córdoba, de estado soltero; José Maldonado Salguero, de dieciocho años, hijo de Juan y de Manuela, natural de Fuenteovejuna, de estado soltero; Luis Heredia Vega, de cuarenta años, hijo de José y de Carmen, natural de Montilla, de estado soltero; Manuel Fuente Maldonado, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de estado soltero; todos de oficio esquiladores y vecinos de Córdoba, calle Postretera, número 5, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 196 del año 1928; apercibiéndoles que de no verificarse serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que pro-

cedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 20 de Junio de 1929.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—6618

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente hago saber a los vecinos de Casimarro (Cuenca), Aniceto Moreno Tevar, Antonio Martínez Fernández y Dorotea Faños Poveda, que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de prestar declaración en causa que instruyo con el número 46 de 1929, sobre hurto de pinos.

Dichos individuos deben encontrarse en las faenas de siega en la provincia de Ciudad Real o en la de Madrid.

Dado en Motilla del Palancar a 13 de Junio de 1929.—El Juez, José Blanes Pérez.—El Secretario, (ilegible).

JO—6683

OCAÑA

D. Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, que expido en méritos del sumario número 41 de este año, por roba, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, sustraídos la noche del 14 al 15 del actual, del sitio Dehesa Monreal, sita en el término municipal de Dos Barrios, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, y que se proceda, como autores de dicha sustracción, a la detención de un gitano, una gitana y un muchacho de unos catorce años, que por la tarde del día 12 anterior, estuvieron arampados en dicha dehesa, y se presume sean los autores, deteniéndose, además, a otras personas que se sospeche puedan haber tenido intervención en el robo.

Señas de los sustraídos.

Un burro rucio, capón, de veintidós años, perteneciente a la Excm. señora Marquesa viuda de Lecera.

Una de dos años, negra, las orejas gachas, de alzada regular, propiedad del pastor Lucio Hernández Moreno.

Otra burra, negra, de cuatro años, con la tripa un poco blanca, propiedad del pastor Francisco Gómez Chacorro Aguirre.

Otra burra, de nueve años, rucia, con una buche de un mes, propiedad del pastor Juan Santiago Hernández.

Dos burras rucias, una de siete años y otra de quince meses, reseñadas las dos en las orejas, propiedad del pastor Jenaro Pedraza Peláez.

Ocaña, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Emilio Parrilla.—El Juez, Fermín Lozano.

JO—6686

PASTRANA

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 11 de 1929, rollo 73, sobre estafa, ha ordenado se cite a un tal Joaquín López, que residió accidentalmente una temporada en el pueblo de Aibares, de este partido, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Pastрана a 21 de Junio de 1929.—El Secretario judicial sustituto, Miguel Horche.

JO—6687

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera don José Ruiz Heno, la noche del 12 al 13 del actual, del olivar llamado Casilla de Cercado, término de Guadalcazar, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 92 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de ocho años, 1,50 metros de alzada, castaño, bociclaro, y Otro mulo, de siete años, 1,51 metros de alzada, castaño, ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 21 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—6688

D. Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera D. José Ruiz Heno, la noche del 12 al 13 del actual, del Olivar llamado Carrilla del Cercado, término de Guadalcazar, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 92 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de ocho años, 1,50 metros de alzada, castaño, bociclaro, con un valor de 1.000 pesetas, y ase-

gurado en la Compañía El Fénix Agrícola, y

Otro mulo de siete años, 1,51 metros de alzada, castaño, asegurado en la misma Compañía.

Dado en Posadas a 21 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—6689

POZOBLANCO

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado al que se crea dueño de una yegua castaña, de 1,40 metros de alzada, de doce a calorze años de edad, lunares blancos dorso y ambos costillares, y el hierro de El Fénix Agrícola, con la letra y el número, confusos, en el muslo izquierdo, intervenida como de ilegítima procedencia, en el sumario que instruyo con el número 22 del corriente año por sustracción de caballerías.

Dado en Pozoblanco a 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible)—El Juez, Gregorio Prados.

JO—6561

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en acuerdo tomado en acta de 12 de los corrientes en los autos del juicio sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo que se sigue en este Juzgado por el obrero José Farrés Dalmau, vecino de Pardinas, de este partido judicial, contra el súbdito inglés D. Cecil J. O. Hamley y D. Eduardo Casanova y Jordano, patrono y propietario, respectivamente, de la mina "La Chelona", del término municipal de Ribas de Freser, de dicho partido, se cita por la presente al expresado D. Cecil J. O. Hamley, para que el día 8 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de concurrir a la celebración del acto previo de conciliación, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando las copias en Secretaría.

Dado en Puigcerdá a 14 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Juez, Joaquín Serrano.

JO—6562

RAMBLA (LA)

Don Lorenzo García Juan, Abogado y Juez de Instrucción de La Rambla, interino por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías, que al final se reseñan, de la propiedad de la Excm. señora Condesa de Fuencalida, vecina de Ma-

drid, sustraídas el día 17 del actual de la finca de "Guzmendo", del término de Montemayor, las que, caso de ser habidas, serán recitadas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, el autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditar su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una yegua lardilla, de seis años, más de la marca, con un muleto de trastra de cuatro meses, negro, sin hierro alguno.

Un muleto de unos trece meses, negro menos de marca, con hierro particular en la cadera derecha formando con corona, con el hierro en el centro; y

Otro muleto de igual edad castaño, hierro articular en el mismo sitio y forma que el anterior, con las letras C. F. en el centro.

Dado en La Rambla a 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan Deigando.—El Juez, Lorenzo García.

JO—6596

SACEDÓN

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de Instrucción del partido de Sacedón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Martínez Collado, de doce años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, sillerero, natural de Villada, sin domicilio, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en el sumario número 16 de 1929 sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Sacedón a 18 de Junio de 1929.—El Juez, Francisco Cid.—El Secretario, P. S. M., Dionisio Viona.

JO—6569

SALAGUN

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, se hace saber por la presente cédula al procesado Arsenio Lavín Lázcano, cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, calle Daoiz y Velarde, número 25, y hoy de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por resolución de 15 de Abril último, acordó declarar extinguida la responsabilidad del referido penado, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para acordar el cumplimiento del fallo en suspenso en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 23 de 1914, sobre estafa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Asensio Lavín Lezcano, expido la presente en Salagún a 16 de Junio de 1929.—Licenciado Matías García.

JO—6564

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 96 del corriente año, por muerte de José Acosta González, ocurrida el día 15 de Mayo último, el cual fué atropellado la noche del día anterior por el tren número 23 (correo Santander) al intentar subir a él, en la estación de Collado Villalba, se ha acordado ofrecer el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente, a la esposa del difunto Julia Pinto, que se dice vive en Gu-gar de Algaila (Portugal).

San Lorenzo del Escorial, 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—6693

SANTA COLOMA DE FARNES

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, con proveído recaído en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Gerona, en méritos del sumario que bajo el número 84 de 1925 se ha seguido en este Juzgado sobre lesiones por disparo de arma, contra Blas Jácara López, vecino de Blanes, y hoy de ignorado paradero, se hace saber por la presente al penado dicho, Blas Jácara López, que la misma Audiencia, con auto de fecha 1.º de Mayo próximo pasado, acordó conceder al repetido penado Jácara, por la mencionada causa, indulto total de la detención sustitutoria que por insolencia le restaba sufrir por la indemnización a que fué condenado.

Santa Coloma de Farnés a 18 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, (ilegible). JO—6567

SANTA CRUZ DE LA PALMA

En el sumario que se tramita en el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de la Palma (Islas Canarias), por malversación de fondos municipales, se ha acordado, en providencia de esta fecha, citar por medio de esta cédula a D. Alfonso Morales Moreno, mayor de edad, Médico que fué de Barlovento, cuyo domicilio se ignora, y que embarcó para la Península Ibérica hará más de un año, con objeto de que comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en dicho sumario; con apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Santa Cruz de la Palma, 12 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

JO—6694

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Eduardo Ibarra Galacho, que usa los nombres de Manuel Morales Morales y Francisco París Valderrama, natural de Málaga, hijo de Eduardo y Concepción, alpargatero, de veinticuatro años, que dijo vivir en La Línea de la Concepción, Patinillo Chico de la Vinagrera (patio del Martel), procesado en sumario por hurto de un saco de café, número 672 de 1928, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 19 de Junio de 1929.—El Juez de instrucción, (ilegible). JO—6696

ZAFRA

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en autos incidentales promovidos por el Procurador D. Claudio González Guerrero, en nombre y representación de D. José Sánchez del Villar y Barona, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, contra la Sindicatura de la quiebra que en este Juzgado se tramita del industrial D. José Sánchez del Villar y Barona, declarado en tal estado a instancia del Banco Urquijo Vascongado sobre nulidad del nombramiento de Síndicos D. Manuel Bercera Robla y D. Félix Vizcaino de la Colina dictó la providencia del tenor siguiente:

“Providencia del Juez Sr. Navarro Trujillo.—Zafra 5 de Agosto de 1929. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia y como se solicita se señala nuevamente para que tenga lugar la vista acordada en los presentes autos el día 26 de Agosto actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para cuyo acto serán citadas las partes a las que se prevendrá que se celebrará con asistencia del Letrado que motivó la suspensión o sin ella, y poniéndoles mientras tanto los autos de manifies-

to en Secretaría, y para la notificación de este proveído y citación al Síndico D. Félix Vizcaino de la Colina, expídanse las correspondientes cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, las cuales se remitirán con los oportunos oficios.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Navarro Trujillo.—Ante mí, Por. habilitación, P. Alonso García.”

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación y citación al Síndico D. Félix Vizcaino de la Colina, cuyo paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula original que firmo en Zafra a 6 de Agosto de 1929. El Secretario, Victoriano Alpuente.

JC—332

JURISDICCION ECLESIASTICA

SEVILLA

Nos Dr. D. Jerónimo Armario y Rosado, Presbítero, Protonotario Apostólico “ad instar participantium”, Dignidad de Tesorero de esta Santa Metropolitana y Patriarcal iglesia, Vicario general de este Arzobispado por el Emmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Estanquillo Ilandain y Esteban, Cardenal-Arzbispo de Sevilla, etc., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos se instruyen diligencias para declarar la presunta muerte de D. Diego Moreno Caballo, natural de Rivora del Fresno, diócesis y provincia de Badajoz, de cincuenta y tres años de edad, hijo legítimo de D. Laureano Moreno Palacios y doña Rita Caballo Izquierdo, casado con Antonia Pérez Nevado, llamada otras veces Antonia Pérez y Pérez, domiciliado en El Campillo, el cual se ausentó del mismo hace unos quince o dieciséis años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él.

A fin de proceder a lo que haya lugar, por el presente citamos, llamamos y emplazamos, por término de cuarenta y cinco días, a cuantos quieran oponerse a la declaración de muerte presunta del expresado con Diego Moreno Caballo, y a cuantos tengan alguna noticia de su actual paradero, a fin de que comparezcan en esta Vicaría general, a deducir su derecho o a esclarecer el paradero del susodicho D. Diego Moreno Caballo.

Dado en Sevilla a 19 de Junio de 1929.—Dr. Dionisio Armario.—Por mandato de S. S. Ilma., Dr. Atanasio Malo, Notario eclesiástico.

JO—6696